



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO-PLENO CELEBRADA EL DÍA 26 DE MAYO DEL 2016.

En la ciudad de Palma del Río, siendo las veinte horas del día veintiséis de mayo del año dos mil dieciséis, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y previa citación en forma legal, el Ayuntamiento-Pleno, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Antonio Ruiz Almenara, y con la asistencia de los Sres. Concejales D^a. Esperanza Caro de la Barrera Martín, D. Antonio Navarro Santiago, D^a. Auria María Expósito Venegas, D. Salvador Blanco Rubio, D^a. Ana Belén Santos Navarro, D. José María Parra Ortiz, D^a. Ana Isabel Fernández Rey, D. Pedro Velasco Sierra y D^a. Ana Belén Caro de la Barrera Velasco, del PSOE-A; D. Antonio Ramón Martín Romero, D. Cesáreo María Callejón del Castillo, D^a. Eva María García Baquero Delgado y D. Ángel Ruiz López, del PP; D^a. Ana Isabel Ramos Rodríguez, D. Francisco Fernández Santiago y D^a. Tatiana Campanario Moreno, de IULV-CA; D. Manuel López López, D. Onofre Acuyo Pérez, del PA; D. José Ramón Jubera Pellejero y D^a. Luisa María Venteo Díaz, de AHORA PALMA.

Asisten la Interventora de Fondos, D^a María Victoria Gómez Muñoz, y la Secretaria General, D^a Auxiliadora Cope Ortiz, que certifica.

Abierto el acto públicamente por el Sr. Presidente, se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, los asistentes, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar el borrador del acta de la siguiente sesión del Pleno Municipal:

- Sesión Ordinaria de 31 de Marzo de 2016

SEGUNDO.- Dejar pendiente de aprobación el borrador del acta de la siguiente sesión del Pleno Municipal:

- Sesión Ordinaria de 28 de Abril de 2016



SEGUNDO.- DECRETOS DE ALCALDÍA

Conforme a lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/86, se da cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión plenaria de carácter ordinario y que resultan ser los siguientes:

Número	Fecha	Asunto
2016/00000686	24-04-2016	DECRETOS SAD 2016
2016/00000687	25-04-2016	Decreto aprobando el expediente para el otorgamiento de licencias para uso común especial de parcelas ubicadas en el Recinto Ferial de Palma del Río (Córdoba), para las Ferias de mayo y agosto de 2016, por procedimiento negociado sin publicidad.
2016/00000688	25-04-2016	Decreto de autorización para la firma del documento de aceptación para la realización de las prácticas académicas externas de la estudiante del primer curso del Master en Textos, Documentos e Intervención Cultural, Doña Belén Aurora Romero Lupiañez, en la biblioteca municipal del Ayuntamiento de Palma del Río.
2016/00000689	25-04-2016	Decreto aprobando el padrón del Impuesto Gastos Suntuarios (Cotos de Caza) correspondiente al ejercicio 2015.-
2016/00000690	25-04-2016	Nóminas Aepsa: del 1 al 15 de Abril
2016/00000691	25-04-2016	Convocatoria Pleno ordinario de Pleno de la Corporación el veintiocho de abril de 2016 a las 19:00 horas
2016/00000692	25-04-2016	Decreto sobre Baja por Tasa de Recogida de Residuos Sólidos y Urbanos a nombre de D/Dña. Jose Antonio Piña Ruiz en representación de Habitum Hogar S.L.
2016/00000693	25-04-2016	Decreto sobre Baja por Tasa de Recogida de Residuos Sólidos y Urbanos a nombre de D/Dña. Antonio Rodríguez Rivera
2016/00000694	26-04-2016	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D ^a Teresa Olmo Chacón
2016/00000695	26-04-2016	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. Juan María García Moreno
2016/00000696	26-04-2016	Decreto Concediendo Licencia de Utilización Solicitada por D. Arturo J. Franco Fuillerat, para <input type="checkbox"/> Adecuación de Local a Oficina <input type="checkbox"/> Ubicado/a en C/ Bosque - Local 5, de Palma de Río.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2016/00000697	26-04-2016	Decreto sobre la aprobación de un Plan Extraordinario para la realización de obras y servicios municipales 2016-2017 y de las bases de la convocatoria para la contratación laboral temporal del citado plan.
2016/00000698	26-04-2016	Decreto sobre delegación en la Concejala D ^a Ana Isabel Ramos Rodríguez para la celebración de matrimonio civil.
2016/00000699	26-04-2016	Decreto sobre solicitud de subvención para convocatoria de la XVIII Edición de la Campaña de Animación a la lectura "María Moliner"
2016/00000700	26-04-2016	Decreto concediendo "Reserva exclusiva de estacionamiento para persona con movilidad reducida para el vehículo matrícula 4090-GFX□, solicitada por D ^a . Natividad Dominguez Caro
2016/00000701	26-04-2016	"Alta placa cochera particular en calle Genil Prolongación, nº 1 (Local)"
2016/00000702	26-04-2016	Decreto concediendo "Placa de cochera (Taller/Almacén) a D. Extintores Wualden S.L.L.
2016/00000703	26-04-2016	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 23/2016 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2016/00000704	27-04-2016	Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por D ^a Angeles Espejo Martos para Apertura de Establecimiento.
2016/00000705	28-04-2016	Decreto concediendo el Grupo de Clasificación al nuevo Coto Privado de caza menor denominado Buenavista del Patenero .
2016/00000706	28-04-2016	Nominas Abril
2016/00000707	28-04-2016	Decreto Concediendo Prórroga a la Licencia de Obra Concedida por Decreto 233/2015 de 3 de Febrero, a D. Juan María García Moreno y D ^a Marlyse Marin
2016/00000708	28-04-2016	Aprobación Inicial de la Innovación del Plan Especial de Infraestructura
2016/00000709	28-04-2016	Decreto sobre Baja por Tasa de Recogida de Residuos Sólidos y Urbanos a nombre de D/Dña. Francisco Javier Sanchez Ramos.
2016/00000710	28-04-2016	Decreto de concesión a D. Juan Uceda Almenara de autorización temporal para ocupación de la vía pública con veladores.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2016/00000711	28-04-2016	Convocatoria Junta de Gobierno ordinaria de Junta de Gobierno Local el tres de mayo de 2016 a las 13:30 horas
2016/00000712	28-04-2016	Decreto de anulación de liquidación 9177295927 por corte de calle no realizado
2016/00000713	28-04-2016	Aprobando las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Becas de Ayudas al estudio correspondientes a los talleres programados para 2016 dentro del Plan de Actuaciones en Palma del Río, aprobado mediante Decreto 2016/63, de fecha 19 de enero
2016/00000714	28-04-2016	Aprobando las Bases Reguladoras de la Convocatoria de diez Becas "Palma del Río con los titulados universitarios" para la realización de prácticas profesionales a titulados universitarios en los servicios municipales del Ayuntamiento de Palma del Río, en el marco del Plan de Actuaciones de Palma del Río para 2016 y de la composición del a Comisión de Selección
2016/00000715	28-04-2016	Sobre nombramiento de la Comisión de Estudio de solicitudes de la Convocatoria de determinados Espacios de los Centros Municipales de Participación Ciudadana - ejercicio 2016
2016/00000716	29-04-2016	Decreto sobre Baja por Tasa de Recogida de Residuos Solidos y Urbanos a nombre de ñ. Inmaculada Aguilar Berastegui
2016/00000717	29-04-2016	Decreto aprobando Convenio de Colaboración entre el Il. Ayuntamiento de Pama del Río y la Asociación Cultural Franjira.
2016/00000718	29-04-2016	Decreto delegando en la Primera Teniente de Alcalde, Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín, para asistir a la sesión extraordinaria de la Asamblea General del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico
2016/00000719	02-05-2016	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. Braulio Alfaro Gonzalez
2016/00000720	02-05-2016	Decreto Concediendo Licencia de Ocupación, Solicitada por D. Antonio Rodriguez Madrigal, para <input type="checkbox"/> Reforma y Ampliación de Vivienda <input type="checkbox"/> Ubicado/a en C/ Romero, 57, de Palma del Río.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2016/00000721	03-05-2016	Decreto de adjudicación de la <<CONCESION ADMINISTRATIVA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO PRIVATIVO DE TERRENOS DEL RECINTO FERIAL DESTINADOS A ATRACCIONES RECREATIVAS Y DE FERIA, CON MOTIVO DE LAS FERIAS DE MAYO Y AGOSTO DE 2016>>(Expte: BI-06/2016).
2016/00000722	03-05-2016	Nº Liq.: 22318 Tax: 1/05-16-5 MERCADO DE ABASTOS 2016 2016-5
2016/00000723	03-05-2016	Nº Liq.: 22319 Tax: 2/05-16-5 MERCADO DE ABASTOS 2016 2016-5
2016/00000724	03-05-2016	Nº Liq.: 22320 Tax: 3/05-16-5 MERCADO DE ABASTOS 2016 2016-5
2016/00000725	03-05-2016	Nº Liq.: 22321 Tax: 4/05-16-5 MERCADO DE ABASTOS 2016 2016-5
2016/00000726	03-05-2016	Nº Liq.: 22322 Tax: 5/05-16-5 MERCADO DE ABASTOS 2016 2016-5
2016/00000727	03-05-2016	Nº Liq.: 22323 Tax: 6/05-16-5 MERCADO DE ABASTOS 2016 2016-5
2016/00000728	03-05-2016	Decreto concediendo el Grupo de Clasificación al nuevo Coto Privado de caza menor denominado Calonge .
2016/00000729	03-05-2016	Decreto de aprobación de la ampliación de la contratación del programa de iniciativa cooperación social y comunitaria Emple@Joven y solicitud de ayuda.
2016/00000730	03-05-2016	Decreto de reconocimiento de servicios previos, antigüedad y trienios a Doña Rosa María García Naranjo, personal eventual de este lltre. Ayuntamiento
2016/00000731	04-05-2016	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a María Dolores Rossi S.L.
2016/00000732	04-05-2016	DECRETOS SAD 2016
2016/00000733	04-05-2016	DECRETOS SAD 2016
2016/00000734	04-05-2016	DECRETOS SAD 2016
2016/00000735	04-05-2016	DECRETOS SAD 2016
2016/00000736	04-05-2016	DECRETOS SAD 2016
2016/00000737	04-05-2016	Decreto de concesión a Doña Purificación Ruiz León de autorización temporal para ocupación de la vía pública con veladores



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2016/00000738	04-05-2016	Decreto sobre Baja por Tasa de Recogida de Residuos Sólidos y Urbanos a nombre de D/Dña Antonia Martos Ropero
2016/00000739	04-05-2016	Decreto sobre aprobación Convenio colaboración con el club deportivo Oxigen de Palma del Río para la promoción de la Ciudad de Palma del Río
2016/00000740	04-05-2016	Decreto sobre aprobación convenio colaboración con el Club ARS de Balonmano de Palma del Río para la Promoción de la Ciudad de Palma del Río
2016/00000741	04-05-2016	Decreto sobre aprobación convenio colaboración con la asociación de tenistas de Palma del Río para la Promoción de la Ciudad de Palma del Río
2016/00000742	04-05-2016	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 24/2016 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2016/00000743	04-05-2016	Nóminas Aepsa: Oficiales Mes Abril
2016/00000744	04-05-2016	Decreto concediendo cambio de titularidad de la autorización para el aprovechamiento de uso privativo del dominio público de Entradade Vehículos a Doña Rosario Arroyo González.
2016/00000745	04-05-2016	Decreto de Resolución de expediente nº 04/2015 de responsabilidad patrimonial del Ittre. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de Dña. Josefa García González
2016/00000746	04-05-2016	Decreto de Resolución por la que se inadmite a trámite como expediente de responsabilidad patrimonial la denuncia presentada por D. Luís Alberto Agudo Muñoz
2016/00000747	04-05-2016	Decreto de incoación de expediente para la extinción de la licencia de uso común especial de dominio público del quiosco del Parque de la Plaza Valparaíso de esta ciudad, concedida a favor de D. Ivan Jesús Gamero Melero((EXPTE BI-08/2016).
2016/00000748	05-05-2016	Decreto de personación en los Autos del Procedimiento sobre Seguridad Social en materia prestacional 189/2016, seguidos ante el Juzgado de lo Social nº 4 de Córdoba.
2016/00000749	05-05-2016	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 25/2016 del Ayuntamiento de Palma del Río.-



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2016/00000750	05-05-2016	Decreto concediendo cambio de titularidad de la autorización para el aprovechamiento de uso privativo del dominio público de Entrada de Vehículos a Doña Rufina Muñoz Sánchez.
2016/00000751	05-05-2016	Decreto sobre delegación en el Segundo Teniente de Alcalde D. Antonio Navarro Santiago para la celebración de matrimonio civil.
2016/00000752	05-05-2016	Liquidación por la concesión uso común del Quiosco nº 1 del Paseo Alfonso XIII de Palma del Río.-
2016/00000753	05-05-2016	Decreto aprobando reconocimiento de servicios previos, antigüedad y trienios a Rosa María García Naranjo
2016/00000754	05-05-2016	Decreto aprobando las condiciones para la concertación del Préstamo Inversiones Varias 2016
2016/00000755	05-05-2016	Decreto para la aprobación de las condiciones a las que esta sujeta la subvención nominativa a la entidad Club Deportivo Sociedad de Cazadores de la Perdiz, destinada a sufragar parcialmente los gastos de funcionamiento.
2016/00000756	06-05-2016	Decreto de Inicio de Orden de Ejecución para Adecuación del Inmueble sito en Avd. Aulio Cornelio Palma Esq. Calle Donantes de Sangre, de esta Ciudad
2016/00000757	06-05-2016	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a Autotransportes San Sebastian SA
2016/00000758	06-05-2016	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D ^a Gema M ^a Villar Cosano
2016/00000759	06-05-2016	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D ^a Carmen María Gonzalez Cobos
2016/00000760	09-05-2016	Nóminas Aepsa: Segunda Quincena Mes Abril
2016/00000761	09-05-2016	Decreto aprobando el pago de las amortizaciones, intereses y gastos de correo de los préstamos concertados por este Ayuntamiento con diversas entidades bancarias y vencimiento en el mes de mayo de 2016.
2016/00000762	09-05-2016	Decreto de adjudicación del contrato de Suministro de 17 unidades de conjunto de punto de luz solar con luminaria necesario para la instalación de alumbrado público en el núcleo urbano de □El Carrascalejo□ de Palma del Río (Córdoba) (Expte:SU-01/2016).



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2016/00000763	09-05-2016	Modificación de Crédito Nº 16.- Aprobado por Decreto Nº
2016/00000764	10-05-2016	Aprobación de memorias presentadas por varias asociaciones para el cobro de subvenciones concedidas correspondientes a la Convocatoria pública para el fomento de actividades relativas al bienestar social del ejercicio 2015
2016/00000765	10-05-2016	Decreto, resolviendo solicitud de Formación Profesional de Funcionarios y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, al amparo del Acuerdo General.
2016/00000766	10-05-2016	"Decreto, de concesión de Ayudas Sociales (Gastos Médicos y Farmacéuticos) a Funcionarios y Laborales en Base al art. 37 del Acuerdo General y el Convenio Colectivo del Ayuntamiento.-"
2016/00000767	11-05-2016	Decreto Concediendo Prórroga a la Licencia de Obra Concedida por Decreto 1971/2014 de 14 de Octubre, a D. Juan Reyes Carrillo
2016/00000768	11-05-2016	Decreto Concediendo Prórroga a la Licencia de Obra Concedida por Decreto 2945/2015 de 16 de Noviembre, a D. Vicente Corredera Delgado, D. Daniel Corredera Delgado y D ^a Margarita Corredera Delgado
2016/00000769	11-05-2016	Decreto de Inicio de Expediente de Declaración de la Caducidad de la Licencia Concedida por Decreto 2083/2007 y Decreto 2670/2010
2016/00000770	11-05-2016	Decreto sobre delegación en el Segundo Teniente de Alcalde D. Antonio Navarro Santiago para la celebración de matrimonio civil.
2016/00000771	11-05-2016	Decreto de aprobación de proyectos para su inclusión en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles en la Provincia de Córdoba 2016.-
2016/00000772	11-05-2016	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 26/2016 del Ayuntamiento de Palma del Róp.-
2016/00000773	11-05-2016	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D ^a Ana Navarro Hidalgo
2016/00000774	11-05-2016	Decreto denegando Placa de cochera particular solicitada por Don Antonio Martín Mancilla



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2016/00000775	11-05-2016	Decreto denegando Placa de cochera particular solicitada por Doña María del Carmen Vázquez Salgado
2016/00000776	11-05-2016	Decreto sobre Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por D. Juan Francisco García Morales para Apertura de Establecimiento.
2016/00000777	11-05-2016	Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por D. Salvador Ceballos Sierra para Apertura de Establecimiento por cambio de titularidad.
2016/00000778	11-05-2016	Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por D. Arturo José Franco Fuillerat para Apertura de Establecimiento.
2016/00000779	11-05-2016	Decreto concediendo Placa de Cochera Particular solicitada por Doña Carolina Ruiz Valle
2016/00000780	11-05-2016	Decreto de devolución de la tasa de contratación y fianza a Don Marco Antonio Fernández Lopera.-
2016/00000781	11-05-2016	Decreto disponiendo la extinción de la licencia de uso común especial de dominio público del quiosco del Parque de la Plaza Valparaíso de esta ciudad, concedida a favor de D. Ivan Jesús Gamero Melero (EXPTE BI-08/2016).
2016/00000782	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000783	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000784	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000785	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000786	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000787	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2016/00000788	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000789	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000790	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000791	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000792	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000793	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000794	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000795	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000796	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000797	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000798	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000799	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000800	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2016/00000801	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000802	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000803	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000804	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000805	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000806	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000807	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000808	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000809	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000810	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000811	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000812	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000813	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2016/00000814	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000815	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000816	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000817	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000818	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000819	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000820	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000821	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000822	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000823	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000824	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000825	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000826	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2016/00000827	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000828	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000829	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000830	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000831	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000832	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000833	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000834	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000835	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000836	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000837	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000838	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000839	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2016/00000840	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000841	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000842	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000843	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000844	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000845	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000846	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000847	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000848	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000849	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000850	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000851	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000852	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2016/00000853	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000854	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000855	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000856	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000857	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000858	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000859	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000860	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000861	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000862	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000863	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000864	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000865	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2016/00000866	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000867	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000868	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000869	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000870	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000871	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000872	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000873	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000874	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000875	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000876	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000877	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000878	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2016/00000879	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000880	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000881	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000882	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000883	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000884	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000885	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000886	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000887	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000888	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000889	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000890	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000891	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2016/00000892	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000893	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000894	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000895	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000896	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000897	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000898	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000899	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000900	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000901	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000902	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000903	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000904	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2016/00000905	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000906	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000907	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000908	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000909	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000910	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000911	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000912	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000913	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000914	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000915	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000916	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000917	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2016/00000918	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000919	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000920	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000921	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000922	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000923	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000924	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000925	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000926	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000927	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000928	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000929	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000930	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2016/00000931	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000932	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000933	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000934	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000935	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000936	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000937	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000938	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000939	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000940	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000941	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000942	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000943	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2016/00000944	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000945	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000946	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000947	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000948	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000949	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000950	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000951	11-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000952	11-05-2016	Decreto aprobación firma del convenio Asoc. Balzheimer 2015
2016/00000953	11-05-2016	Decreto de aprobación de firma de convenio con Junta Local de AECC 2013
2016/00000954	12-05-2016	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. Juan Liñan Dominguez
2016/00000955	12-05-2016	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. Jose María Martinez Moyano
2016/00000956	12-05-2016	Decreto de desistimiento de la solicitud de incoación de expediente de responsabilidad patrimonial del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de LIBERTY SEGUROS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2016/00000957	12-05-2016	Decreto de aprobación y establecimiento de las Unidades Municipales responsables de la información pública y del cumplimiento de la normativa vigente según lo establecido en la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Ayuntamiento de Palma del Río
2016/00000958	12-05-2016	Decreto de adjudicación de la <<CONCESION ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL KIOSCO EXISTENTE EN EL PARQUE DE LA PLAZA VALPARAISO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)>> (EXPTE. BI-03/2016)
2016/00000959	12-05-2016	Decreto de requerimiento previo al Otorgamiento de Licencias de uso común especial de parcelas ubicadas en el Recinto Ferial para la Feria de Mayo del año 2016.
2016/00000960	12-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000961	13-05-2016	" Modificación de Crédito Nº 17.- Aprobado por Decreto Nº 2016/"
2016/00000962	13-05-2016	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 27/2016 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2016/00000963	16-05-2016	Decreto delegando en la Tercera Teniente de Alcalde, Doña Auria María Expósito Venegas, para asistir a la Sesión Ordinaria de la Junta General del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios
2016/00000964	16-05-2016	Decreto sobre delegación en la Tercera Teniente de Alcalde D ^a Auria María Expósito Venegas para la celebración de matrimonio civil
2016/00000965	16-05-2016	Decreto sobre Licencia de Apertura de Establecimiento a favor de Automáticos Siquem, S.L.
2016/00000966	16-05-2016	Decreto sobre Baja por Tasa de Recogida de Resíduos Sólidos y Urbanos a nombre de D/Dña. Nuria Trujillo Sánchez
2016/00000967	16-05-2016	Decreto sobre anulación recibos por Tasa de Recogida de Resíduos Sólidos y Urbanos a nombre de D/Dña. Francisco Caballero León
2016/00000968	16-05-2016	Decreto de autorización del uso especial de la vía pública para la instalación de un quiosco de helados en la Avda. Fray Albino



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2016/00000969	16-05-2016	Decreto de aprobación y firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río y la Asociación de Empresarios de Palma del Río para la realización de actividades de promoción turística y del comercio local en Palma del Río.
2016/00000970	16-05-2016	Decreto de aprobación y firma del Contrato de Edición entre Ucopress Editorial Universidad de Córdoba, D. Juan Antonio Zamora Caro y el Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río para la edición del libro "Palma en el Siglo de la Ilustración".
2016/00000971	16-05-2016	Decreto para la aprobación de las condiciones a las que esta sujeta la subvención nominativa a la Real Hermandad del Cristo de la Expiración y María Santísima de los Dolores para sufragar los gastos ocasionados por la instalación de la Cruz de Mayo 2016.
2016/00000972	16-05-2016	Decreto de Resolución de expediente nº 03/2015 de responsabilidad patrimonial del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de Dña. Carmen García Ruiz
2016/00000973	16-05-2016	Decreto de Inicio de expediente de responsabilidad patrimonial nº 09/2013 del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de D. Isaac Franco Tardaguila
2016/00000974	16-05-2016	Decreto de archivo de denuncia nº 144/2013 presentada ante la Policía Local del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río
2016/00000975	16-05-2016	Decreto aprobando el expediente para el otorgamiento de licencia para uso común especial de las salas número 2, 3 y 4 de la zona de congresos y exposiciones, para la instalación de una ludoteca para la feria de mayo de 2016
2016/00000976	16-05-2016	Decreto sobre la aprobación de un plan de refuerzo para la feria de mayo 2016
2016/00000977	17-05-2016	Decreto de autorización del uso especial de la vía pública para la instalación de un quiosco de helados en el Paseo Alfonso XIII
2016/00000978	17-05-2016	Concediendo Baja en Tasa de Recogida de RESÍDUOS Sólidos y Urbanos
2016/00000979	17-05-2016	Decreto sobre Baja por Tasa de Recogida de Residuos Sólidos y Urbanos a nombre de D. Angel Montero Higuera



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2016/00000980	17-05-2016	Decreto sobre Anulación por Tasa de Recogida de Resíduos Sólidos y Urbanos a nombre de Dña. Nuria Trujillo Sanchez
2016/00000981	18-05-2016	"Decreto de concesión de Autorización Temporal para ocupación de la vía pública a D. Damian Muñoz Rojo."
2016/00000982	18-05-2016	Decreto sobre Anulación recibos por Tasa de Recogida de Resíduos Sólidos y Urbanos a nombre de D. Angel Montero Higuera
2016/00000983	18-05-2016	Decreto de Resolución de Calificación Ambiental de la actividad de venta al por menor de alimentos congelados y alimentación a ejercer en el establecimiento sito en C/ Portada, 19-Local.
2016/00000984	18-05-2016	Decreto de requerimiento previo a la adjudicación de licencia para el uso común especial de las salas 2, 3 y 4 ubicadas en la zona de congresos y exposiciones destinadas a la instalación de una ludoteca para la feria de mayo de 2016 (Expte: BI- 12/2016).
2016/00000985	18-05-2016	Decreto aprobación firma del convenio Asoc. Alzheimer 2016
2016/00000986	18-05-2016	Aprobando Nº Liq.: 22492 Tax: 2016 CONCESION ADMTV 2016-1 por el uso privativo de la via pública con pantallas publicitarias.-
2016/00000987	18-05-2016	Decreto desestimando recurso de reposición interpuesto por D. Manuel Fuentes Ortega contra la liquidación nº 21944 de fecha 8 de marzo de 2016, del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
2016/00000988	18-05-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000989	18-05-2016	Decreto de concesión de licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos
2016/00000990	18-05-2016	Aprobación de la actividad "GALA RADIOLE 2016"
2016/00000991	18-05-2016	Decreto de anulación del recibo de suministro de agua y alcantarillado correspondiente al 2º trimestre de 2015 a nombre de Doña Manuela Moreno Godoy.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2016/00000992	18-05-2016	Decreto de modificación de la <<CONCESION ADMINISTRATIVA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO PRIVATIVO DE TERRENOS DEL RECINTO FERIAL DESTINADOS A ATRACCIONES RECREATIVAS Y DE FERIA, CON MOTIVO DE LAS FERIAS DE MAYO Y AGOSTO DE 2016>>(Expte: BI-06/2016).
2016/00000993	18-05-2016	Decreto de anulación del Decreto 1937/2015, de 29 de junio, relativo a la solicitud de suministro de agua y alcantarillado para un alta nueva en Calle Rioseco, 68-Bj-lzq.
2016/00000994	18-05-2016	Reconocimiento de Obligaciones nº 28/2016 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2016/00000995	19-05-2016	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D ^a Olga M ^a Almenara Gamero
2016/00000996	19-05-2016	Decreto Denegando Licencia de Obra a Peña Recreativa Los Cabales
2016/00000997	19-05-2016	Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por D ^a Ana María Torres Cabrera para Apertura de Establecimiento.
2016/00000998	19-05-2016	Decreto relativo al Subvención de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía para las Asociaciones de Consumidores para el año 2016
2016/00000999	19-05-2016	Decreto de Otorgamiento de Licencias de uso común especial de parcelas ubicadas en el Recinto Ferial para la Feria de Mayo del año 2016, correspondientes al Lote número 1 destinadas a casetas de feria CON servicio de hostelería (repostería y veladores)
2016/00001000	19-05-2016	Decreto de Otorgamiento de Licencias de uso común especial de parcelas ubicadas en el Recinto Ferial para la Feria de Mayo del año 2016, correspondientes al Lote número 2 destinadas a casetas de feria SIN servicio de hostelería (ni repostería ni veladores)
2016/00001001	19-05-2016	Decreto de Otorgamiento de Licencias de uso común especial de parcelas ubicadas en el Recinto Ferial para la Feria de Mayo del año 2016, correspondientes al lote número 3 destinadas a puestos de churros
2016/00001002	19-05-2016	Decreto de autorización para la puesta en marcha de atracciones de feria, situadas en el Recinto Ferial, para la Feria de Mayo 2016.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2016/00001003	19-05-2016	Decreto de otorgamiento de Licencia de uso común especial de las salas 2, 3 y 4 ubicadas en la Zona de Congresos y Exposiciones destinadas a la instalación de una ludoteca para la feria de Mayo de 2016 (EXPTE. BI-12/2016)
2016/00001004	19-05-2016	Decreto de autorización para la puesta en marcha de atracciones recreativas, situadas en el Recinto Ferial para la Feria de Mayo de 2016.
2016/00001005	19-05-2016	Convocatoria Junta de Gobierno ordinaria de Junta de Gobierno Local el veinticuatro de mayo de 2016 a las 13:30 horas
2016/00001006	19-05-2016	Decreto de autorización de la actividad recreativa ocasional de ludoteca para feria de mayo 2016

TERCERO.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012 CORRESPONDIENTE AL 1º TRIMESTRE DE 2016 DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.-

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Interventora de Fondos, que explica a los asistentes el expediente administrativo:

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
 - Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
 - Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información



previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,(en adelante LOEPSF,) regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

El artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información “En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.”

Este avance se corresponde al primer trimestre de 2016.

El presente informe se emite para explicar la metodología empleada para la elaboración del avance.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descritos se emite el siguiente **INFORME**:

CONSIDERACIONES



PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información.

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, esta Interventora ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al primer trimestre de 2016, en tiempo y forma. Se ha volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales".

SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Para suministrar la información requerida, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta Intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de Intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos.

En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de



intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad. En cuanto al cumplimiento de la regla de gasto tras la modificación efectuada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, la valoración se efectúa a cierre del ejercicio. En la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales" correspondiente al primer trimestre de 2016, se ha solicitado una valoración del cumplimiento de la regla de gasto.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Contenido de la información

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada, que no ha recogido el total de la información detallada en el artículo.

Se adjunta copia impresa de los formularios remitidos :

1. Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades Datos presupuesto actualizado y ejecución

- Resumen clasificación económica
- Desglose de ingresos corrientes
- Desglose de ingresos de capital y financieros
- Desglose de gastos corrientes
- Desglose de operaciones de capital y financieras
- Calendario y presupuesto tesorería
- Remanente de Tesorería
- Resumen de estado de ejecución del presupuesto.
- Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre.
- Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.
- Dotación de plantillas y retribuciones.

Anexos información (formularios requeridos por la IGAE)

- Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC.
- F.1.1.B2.1 Detalle de las inversiones financieramente sostenibles (DA 6 LO 2/2012).
- A1 Intereses y rendimientos devengados en el ejercicio (gastos).
- A4 Aavales de la entidad
- A5 Flujos internos
- B1 Venta de acciones y participaciones



- B3 Adquisición de acciones y participaciones
- B4 Operaciones Atípicas
- B5 Movimientos de la cuenta de acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto.

2. Ajustes a Sistema de Cuentas Europeo aplicables a Grupo de Entidades de la Corporación

- 2.1 Ajustes por operaciones internas entre entidades

3. Informe de Evaluación grupo Administraciones Públicas

- 3.0 Datos generales del Informe de Evaluación
- 3.1 Validación datos informe evaluación/levantar validación
- 3.2 Resumen análisis Estabilidad Presupuestaria
- 3.4 Resumen análisis estabilidad financiera

4. Cierre del Informe de Evaluación y Firma

CUARTO.- Observaciones y explicación de los contenidos:

A- Previsiones de evolución de las ORN y los DRN

En relación a las previsiones de evolución de las ORN y los DRN al cierre del ejercicio, hay que decir que la previsión de ingresos se realiza en función de lo ejecutado a fin del trimestre y teniendo en cuenta anteriores ejercicios.

Se ha hecho una estimación del Remanente de Tesorería para gastos generales con los datos a fin del trimestre, estimando las desviaciones de financiación y los Derechos de difícil o imposible recaudación.

Las desviaciones de financiación se han calculado según los datos del módulo de proyectos de gasto.

B- Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria:

El resumen de los ajustes de términos de contabilidad nacional para el cálculo del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria es:

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
Ayto. Palma del Río	20.322.859,30	20.084.994,60	-95.246,88	0,00	142.617,82
P.D.M.	749.971,99	749.971,99	17.912,28	0,00	17.912,28
P.M.C.	744.421,93	744.421,93	16.459,97	0,00	16.459,87



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

IMBS	1.874.781,61	1.904.312,38	0,00	0,00	-29.530,77
------	--------------	--------------	------	------	------------

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local 147.459,20 €

En el cuadro anterior se observa que a nivel de grupo se cumple el objetivo de estabilidad y a nivel de entidad incumplen el objetivo el Instituto de Bienestar Social debido fundamentalmente a la incorporación de remanentes financiados con desviaciones de financiación

C-. Valoración del cumplimiento de la regla de gasto:

El cumplimiento de la regla de gasto se verifica con ocasión de la liquidación del Presupuesto. La citada Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, establece en relación con las obligaciones trimestrales de suministro de información, que es necesario incluir la valoración del Interventor sobre su cumplimiento.

En este caso al tratarse del primer trimestre se ha realizado una verificación provisional con los datos que existían al día de ella fecha. Esta Intervención ha concluido que valora que al cierre del ejercicio corriente se cumplirá la regla de gasto.

CONCLUSIÓN

Con los datos de ejecución presupuestaria y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, la ejecución del Presupuesto consolidado de la entidad local y sus organismos autónomos, la liquidación del ejercicio 2016 cumpliría con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el objetivo de regla de gasto.

Continúa la Sra. Interventora:

Se trata del suministro de información para dar cumplimiento de la Ley 2/2012 que es la ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria desarrollada por la orden HAP/2105/2012 y se corresponde con el primer trimestre de 2016, se han realizado las previsiones de evolución de las obligaciones reconocidas y los derechos reconocidos al cierre del ejercicio, en función de lo ejecutado al fin del trimestre y teniendo en cuenta los anteriores ejercicios, se ha hecho una estimación del remanente de tesorería para gastos generales, estimando desviaciones de financiación según el módulo de proyectos de gastos.

De todo ello se concluye que al 31 de diciembre del ejercicio 2016, el Ayuntamiento de Palma del Río cerraría con una capacidad de financiación de 147.459,20 euros, que sería por entidades:



- El Ayuntamiento con una capacidad de financiación de 142.617,82.
- El Patronato Deportivo Municipal, 17.912,28.
- El Patronato Municipal de Cultura, 16.459,87.
- Solo el Instituto Municipal de Bienestar Social tendría una necesidad de financiación de 29.130,77 fundamentalmente por la incorporación de gastos de remanentes financiados por desviaciones de financiación.

Pero se concluye la capacidad de financiación del grupo Ayuntamiento de Palma del Río.

En cuanto al cumplimiento de la regla de gastos, la verificación del cumplimiento se hace con ocasión de la liquidación, ahora solo procede una valoración de la estimación a 31 de diciembre del cumplimiento de la regla de gastos, y se ha concluido por esta intervención, que al 31 de diciembre de 2016 el Ayuntamiento cumpliría con la regla de gastos.

El Sr. Alcalde:

Por tanto se cumple con la regla de gastos. ¿queréis hacer alguna aportación? Ésto es una proyección sobre el 2016, lo que ha sucedido en el primer trimestre tenemos que estar informando al Ministerio de Hacienda para ver cómo vamos, es una evaluación que se nos hace cada trimestre si vamos cumpliendo con los objetivos de, digamos, de control económico y financiero por parte del Ayuntamiento.

Acto seguido, el Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si quieren realizar alguna pregunta o aportación, y no formulándose ninguna, se da cuenta.

CUARTO.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS LOEPSF DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2015 DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Interventora de Fondos, que explica a los asistentes del contenido del expediente administrativo:

La funcionaria de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, como Interventora del Ayuntamiento de Palma del Río, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, regla de gasto, del límite de deuda y periodo medio de pago con motivo de la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del 2015:



1-NORMATIVA REGULADORA

-Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

-Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).

-Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).

-Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.

-Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales.

-Guía publicada por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, para la cumplimentación de la Aplicación del Cálculo del Periodo Medio de Pago.

-Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

2.-CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

– LOEPSF:

Artículo 1:

" Constituye el objeto de la presente Ley el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución."

Artículo 2:

"A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades:

.....

– Corporaciones Locales.

.....

El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas."

Artículo 3:

" 1.La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos



comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural."

– Artículo 11 :

"1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

2. Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea, podrá alcanzarse en el conjunto de Administraciones Públicas un déficit estructural del 0,4 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el establecido en la normativa europea cuando este fuera inferior.

.....

4. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

–

6. Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria."

– Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria en cuanto no se oponga a la Ley Orgánica:

-Artículo 4.1:

"Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

El Interventor de la Entidad Local de emitir informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la entidad local y sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se incorporará al previsto en el artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba la Ley de Haciendas Locales (en adelante T.R.L.H.L) y detallará los cálculos efectuados y los ajuste practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos del presupuesto, en términos de contabilidad nacional según el sistema europeo de cuentas nacionales y regionales."

Artículo 16:



"2. En las restantes entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.4 y 191.3 del texto refundido del texto refundido la ley de haciendas locales referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno."

El artículo 3 LOEPSF y 4.1 del RD 1463/2007 dicen que las Entidades Locales, sus Organismos Autónomos y entes públicos dependientes, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales aprobarán sus presupuestos consolidados ajustados al principio de estabilidad definido en la Ley Orgánica de Estabilidad.

Por tanto el artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así, el acuerdo del Consejo de Ministros del día 27 de junio de 2014, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2016-2017 el equilibrio.

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 establece la obligación del Interventor de la Entidad Local de emitir informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la entidad local y sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se incorporará al previsto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba la Ley de Haciendas Locales (en adelante T.R.L.H.L) y detallará los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos del presupuesto, en términos de contabilidad nacional según el sistema europeo de cuentas nacionales y regionales.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos



corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Por tanto:

- Es necesario consolidar los presupuestos de los sujetos comprendidos en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012 y 4.1 del RD 1463/2007 que en este caso serían el Ayuntamiento y sus tres organismos autónomos

-Realizar ajustes sobre los ingresos y gastos previstos dado que el objetivo de estabilidad presupuestaria se mide de acuerdo con la metodología SEC 95.

2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):

-Entidad Local: Ayuntamiento de Palma del Río

-Entes dependientes, Organismos Autónomos: Patronato Deportivo Municipal, Patronato Municipal de Cultura e Instituto de Bienestar Social.

2.2 DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de la contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la



Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

La Intervención General del Estado ha elaborado el Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales a fin de que a partir de los datos de la liquidación o del presupuesto se pueda conseguir una buena aproximación al déficit calculado de acuerdo al SEC 95.

Este manual ha sido el utilizado por esta Intervención en los cálculos realizados para determinar que la liquidación consolidada de la entidad local Ayuntamiento de Palma del Río cumple con el objetivo de estabilidad conforme se explica a continuación.

2.2.a) Ajustes realizados en el Ayuntamiento:

-Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

En el citado manual se establece que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”, por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.

Ajustes en el Ayuntamiento:

-Ajustes por recaudación:

Este ajuste disminuye la estabilidad al arrojar una cantidad negativa.

Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo).Afecta a los capítulos de ingresos 1 a 3.

El importe del ajuste se calcula aplicando el criterio de caja, por la diferencia entre los ingresos recaudados durante el ejercicio capítulo 1 a 3, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo y los derechos reconocidos.

Este ajuste aumenta o disminuye la estabilidad como muestra el siguiente cuadro.

CP	DR CORRIENTE	RECAUDACION CORRIENTE	RECAUDACION CERRADO	TOTAL RECAUDACION	Ajuste
1	6.609.223,96 €	6.034.607,94 €	370.553,61 €	6.405.161,55 €	-204.062,41 €



2	133.253,40 €	133.253,40 €	13.188,24 €	146.441,64 €	13.188,24 €
3	4.525.666,82 €	3.343.437,36 €	964.045,41 €	4.307.482,77 €	-218.184,05 €
T	11.268.144,18 €	9.511.298,70 €	1.347.787,26 €	10.859.085,96 €	-409.058,22 €

-Devolución Participación Impuestos del Estado:

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación lo constituye el importe que se han reintegrado durante 2015 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2019 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los derechos reconocidos de ingreso por este concepto en 2015, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo.

Devolución liquidación PIE 2008 en 2015	76.053,93 €
Devolución liquidación PIE 2019 en 2015	217.129,20 €
TOTAL	293.183,13 €

Este ajuste aumenta la estabilidad.

Y respecto de la liquidación definitiva del ejercicio 2013 al haber resultado negativa y no haberse reintegrado en 2015, por la cantidad no reintegrada procederá el ajuste en negativo por importe de 283.346,73 .

-Ajuste por la diferencia entre los gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar al presupuesto y por gastos de ejercicios anteriores aplicados en este ejercicio:

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit.

Todo ello sin perjuicio de que puedan existir facturas de tracto sucesivo u otras que se hayan recibido durante 2016 y se corresponden con gastos de 2015.



Debe considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio si no se han pasado por la cuenta 413.

Los gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar al suponen 0 euros y los gastos de ejercicios anteriores aplicados en este ejercicio ascienden a 102.363,55 euros.

La diferencia es ajuste positivo en el Ayuntamiento que asciende a 102.363,55 euros.

-Ajustes por ingresos obtenidos de la Unión Europea:

La Decisión 22/2005 de EUROSTAT de 15 de febrero, sobre el tratamiento de las transferencias del Presupuesto Comunitario a los Estados Miembros, ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja. Así se desprende de la propia Decisión donde se señala que el momento de registro de los fondos será aquel en el que la Corporación Local realice el gasto, el cual debe coincidir con el envío de documentos por el gobierno a la Comisión de la Unión Europea.

Este ajuste aumenta la estabilidad por importe de 153.626,40 euros. Se realiza por la diferencia entre los derechos reconocidos en este ejercicio por ingresos procedentes de la Unión Europea y el 20% del importe (porcentaje de financiación del Ayuntamiento) de las certificaciones de gastos ejecutados y pagados enviadas a la Unión Europea.

El total certificado a la Unión Europea en 2015 según información suministrada por la Unidad FEDER con fecha 27/01/2016 es 3.204.365,92 euros, el 80% de esta cantidad es 2.563.493,74 euros. Los derechos reconocidos en contabilidad en concepto FEDER AN 19 son 2.977.072,97 euros. Luego procedería un ajuste negativo por 413.579,23 euros.

Además se han reconocido derechos por 339.214,18 euros, en concepto de FEDER de la anterior convocatoria de 2007. Este gasto ya se ha efectuado en su totalidad y el importe del reconocimiento está hecho por el 80% del gasto certificado a la Unión Europea. Luego por esta cantidad no procede ajuste.

-Ajustes por devengo de intereses:

Los intereses se registran en contabilidad nacional según el criterio del devengo y las corporaciones locales imputan a presupuesto los intereses de deudas en el momento del reconocimiento de la obligación.



Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año 2015 se devengan en el 2014, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año 2016, pero que se han devengado en el año 2015.

En aplicación del principio de importancia relativa puede considerarse no necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio 2015 correspondientes a periodos parciales del 2014, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año 2015, pero que se paguen en 2016.

Además la Entidad se endeuda en un importe similar al capital que amortiza (excluyendo la amortización anticipada), por lo que el capital vivo de la deuda podríamos decir que se mantiene estable y los tipos de interés a lo largo del 2015 no tienen una significativa variación, los efectos del ajuste se compensarían entre sí.

2.2.b) Ajustes en el Patronato Deportivo Municipal:

-Ajuste por la diferencia entre los gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar al presupuesto y por gastos de ejercicios anteriores aplicados en este ejercicio:

Los gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar al suponen 17.912,28 euros y los gastos de ejercicios anteriores aplicados en este ejercicio ascienden a 21.714,57 euros.

La diferencia es ajuste positivo que asciende a 3.802,29 euros.

2.2 c) Ajustes en el Patronato Municipal de Cultura:

-Ajuste por la diferencia entre los gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar al presupuesto y por gastos de ejercicios anteriores aplicados en este ejercicio:

Los gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar al mismo suponen 15.455,90 euros y los gastos de ejercicios anteriores aplicados en este ejercicio ascienden a 0 euros.

La diferencia es ajuste negativo que asciende a 15.455,90 euros.

-Ajustes por devengo de intereses:

Los intereses se registran en contabilidad nacional según el criterio del devengo y las corporaciones locales imputan a presupuesto los intereses de deudas en el momento del reconocimiento de la obligación.



Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año 2015 se devengan en el 2014, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año 2016, pero que se han devengado en el año 2015.

En aplicación del principio de importancia relativa puede considerarse no necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio 2015 correspondientes a periodos parciales del 2014, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año 2015, pero que se paguen en 2016.

2.2.d) Ajustes en el Instituto Municipal de Bienestar Social:

-Ajustes por devengo de intereses:

Los intereses se registran en contabilidad nacional según el criterio del devengo y las corporaciones locales imputan a presupuesto los intereses de deudas en el momento del reconocimiento de la obligación.

Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año 2015 se devengan en el 2014, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año 2016, pero que se han devengado en el año 2015.

En aplicación del principio de importancia relativa puede considerarse no necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio 2015 correspondientes a periodos parciales del 2014, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año 2015, pero que se paguen en 2016.

2.2 e) Operaciones internas entre el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos:

Se efectúa el ajuste negativo teniendo en cuenta los datos de la contabilidad del Ayuntamiento. El ajuste asciende **25.571,33** en el Instituto de Bienestar Social.

En Anexos a este informe se muestra el presupuesto consolidado del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos con los ajustes que se detallan y la ratio de estabilidad del mismo.

De los citados anexos se concluye lo siguiente:

Entidad	Ingreso financiero	no	Gasto financiero	no	Ajustes entidad (aumentan o reducen la capacidad de financiación)	Operaciones internas	Capacidad de financiación
Ayunta	24.694.053,87 €		22.301.533,43		-710.437,50 €	0,00 €	1.682.082,94



miento		€			€
PDM	731.714,91 €	0,00 €	3.802,54 €	0,00 €	-3.100,78 €
PMC	699.432,42 €	0,00 €	-15.455,90 €	0,00 €	-62.225,62 €
IMBS	1.687.151,04 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-108.849,78 €
Totales	27.812.352,24 €	25.556.755,92 €	-722.090,86 €	-25.598,70 €	1.507.906,76 €

Por tanto la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Palma del Río para 2015 cumple el objetivo de estabilidad.

3-CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

La Orden Ministerial HAP/2105/2012 que desarrolla las obligaciones de suministro de información, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, publicada en el BOE el pasado día 8 de noviembre, respecto al cumplimiento de la regla de gasto, (artículo 16.4 de la Orden) exige una evaluación final del cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto.

El artículo 12 LOEPSF exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

Y así, el acuerdo del Consejo de Ministros del día 27 de junio de 2014 fija como límite de la regla de gasto para 2015, el 1,3%.

Cálculo del gasto computable

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 cómo se determina el volumen de gasto computable.

“2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de



otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.”

Consideraciones

En la obtención del Gasto computable de la entidad en un ejercicio, se tendrán en cuenta lo siguiente:

Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, como es el Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos el Gasto computable se calcula como:

1-(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

Se parte de las obligaciones reconocidas en 2014 y del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357)

2-(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC:

Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar la “Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”.

De entre los ajustes incluidos en la Guía se efectúan los siguientes:

2.1 Ayuntamiento

- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto.

En la liquidación del Ayuntamiento procede un ajuste negativo de 102.363,55 euros por los gastos aplicados al Presupuesto de 2015 procedentes de ejercicios anteriores y uno positivo por el importe de los gastos no aplicados en este ejercicio que ascienden a 0 euros.

El resultado es un ajuste negativo por la diferencia que asciende a 102.363,55 euros.

-(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.



Para la determinación de este importe, se ha de considerar la “Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”.

En la liquidación del Ayuntamiento se efectuará un ajuste negativo por el importe de las correspondientes a los Organismos Autónomos que ascenderían a 2.805.736,52. euros.

-(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Publicas.

Se excluye en el cálculo el importe de los gastos financiados con estos ingresos de Administraciones Públicas.

Se toman en consideración las financiaciones en función del gasto ejecutado, con independencia de que los ingresos se materialicen en otro ejercicio.

El detalle se incluye en documento Anexo.

-(+/-) Los cambios normativos (modificación de ordenanzas fiscales, cambios legales...)

Para incrementar de forma permanente la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, podrán incrementar el gasto por encima de la regla de gasto en el incremento de la recaudación que se prevea obtener.

Por el contrario, si la entidad local adopta cambios normativos que vayan a dar lugar a una reducción de la recaudación, el incremento posible del gasto para el ejercicio siguiente se reducirá por la reducción de la recaudación que se prevea que se va a producir.

Por tanto, en el ejercicio en que se apruebe el cambio normativo que de lugar a un aumento de la recaudación de carácter permanente, el gasto computable calculado en ese ejercicio se aumentará en la cuantía efectivamente recaudada como consecuencia del cambio. Si por el contrario, el cambio normativo supone una disminución de ingresos de carácter permanente, el gasto computable deberá disminuirse en la cantidad no recaudada.

Se tienen en cuenta sólo aquellos cambios normativos que afectan a tributos o precios públicos que se estiman pueden incrementar o reducir de forma permanente la recaudación de forma significativa.



Al respecto, deberá tomarse en consideración los cambios de ordenanzas.

Durante el ejercicio 2015 se han producido los cambios normativos significativos siguientes en los tributos y precios públicos del Ayuntamiento con los incrementos de recaudación que se detallan:

-La base liquidable del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana se ha visto incrementada a consecuencia de la aprobación de la nueva ponencia de valores en 2008, por efecto del art. 68 TRLRHL, y el incremento de las bases liquidables en diez años por lo que la recaudación se ha visto incrementada, en 179.594,05 euros.

-El Pleno Municipal aprobó una bajada del coeficiente del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y el padrón se redujo en 2.203,48 euros.

-El Pleno Municipal aprobó una bajada del coeficiente del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y el padrón se redujo en 59.198,59 euros.

Esto arroja un total de incremento de recaudación de 118.191,98 euros.

Patronato Deportivo Municipal

- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto.

En la liquidación del Patronato Deportivo Municipal procede un ajuste negativo por el importe de los gastos pendientes de aplicar al Presupuesto del ejercicio anterior y que se han aplicado a este que asciende a 21.714,82 euros y uno positivo por el importe de los gastos producidos este ejercicio y no aplicados que ascienden a 17.912,28 euros.

El resultado es un ajuste negativo por la diferencia que asciende a 3.802,29 euros.

-(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas. :

El detalle se incluye en documento Anexo.

Patronato Municipal de Cultura

- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

En la liquidación del Patronato Municipal de Cultura procede un ajuste positivo por el importe de los gastos pendientes de aplicar al Presupuesto que asciende a 15.455,90 euros.

-(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Publicas.

El detalle se incluye en documento Anexo.

Instituto Municipal de Bienestar Social

-(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Publicas.

En el Anexo se detallan los ajustes y cálculos. De ellos resulta:

Entidad	Gasto no financiero (menos intereses)	Gastos A.P	Otros ajustes	Operaciones internas	Gasto computable 2015
AYTO	22.013.694,42 €	5.705.436,05 €	-102.363,55 €	-2.805.736,52 €	13.400.158,30 €
PDM	738.186,98 €	-10.531,71 €	-3.802,29 €	0,00 €	723.852,98 €
PMC	745.220,18 €	- 25.182,07 €	15.455,90 €	0,00 €	735.494,01 €
IMBS	1.768.688,65 €	-1.419.782,21 €	0,00 €	0,00 €	348.906,44 €
Totales	25.265.790,23 €	4.249.940,06 €	-90.709,94 €	-2.805.736,52 €	15.208.411,73 €

-Verificación del cumplimiento de la regla de gasto:

Sumatorio de GC2014 X 1,3% +/- 0 > Sumatorio GC2015

El gasto computable del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos derivado de la liquidación de 2014 asciende a: 15.643.754,06 x 1,3% = 15.847.122,86 euros.

El gasto computable de 2015 es 15.208.411,73 cantidad inferior a la anterior.



Por tanto la liquidación del Presupuesto General de 2015 del Ayuntamiento de Palma del Río cumple la regla de gasto.

.....-Repercusión del Límite de Regla de Gasto en base a Liquidación 2015 en los datos del Presupuesto de 2016.

La Orden Ministerial HAP/2105/2012 tras la modificación de 2014 citada ha suprimido respecto al cumplimiento de la regla de gasto, el Informe de Intervención de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto que había que efectuar antes del 31 de enero de cada año, con la remisión del presupuesto aprobado.

No obstante esta Intervención en el Informe de Intervención sobre cumplimiento de objetivos de la Ley Orgánica de Estabilidad del Presupuesto de 2016 incluyó una valoración del cálculo de la regla de gasto a los efectos de ser tomada en consideración en la ejecución del presupuesto y tomó como gasto computable para determinar el Límite de Regla de Gasto a utilizar en 2015 el resultante de la ejecución trimestral a remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas correspondiente al tercer trimestre de 2014.

Concluida la liquidación de 2015 los datos de arrojan un gasto computable menor al previsto. En la actualización trimestral del informe de Intervención de cumplimiento de los objetivos se tomará en cuenta el gasto computable definitivo y con él se efectuará un nuevo cálculo del límite de la regla de gasto y se verificará el cumplimiento en el Presupuesto de 2016.

Por tanto en el caso que el gasto computable de 2016 sea superior al del 2015 deberán adoptarse las medidas necesarias para reconducir la ejecución de manera que la liquidación de 2016 cumpla con el objetivo de Regla de Gasto.

4-CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

Ya se ha citado que Consejo de Ministros en sesión de fecha 27 de junio de 2014 adoptó el Acuerdo por el que se fija el objetivo de Deuda Pública, fijándose en 3,4%.

Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2013:

“Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de



los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.”

No obstante el límite de deuda se ha de determinar en los términos del Protocolo de Déficit Excesivo del estado español, y en este se computarían sólo los avales ejecutados.

El volumen de deuda viva a 31.12.2015, considerando que está totalmente dispuesto el importe formalizado de los préstamos, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, deducidos los ingresos afectados, y los que o tengan carácter extraordinario, arroja el siguiente dato:

Al 31 de diciembre de 2015 el importe del capital pendiente de la totalidad de préstamos concertados a largo plazo ascendía a 10.059.471,02 euros.

Por otra parte hay que tener en cuenta que existían dos operaciones de tesorería una suscrita por el Instituto de Bienestar Social por importe de 300.000 euros y otra por el Patronato Municipal de Cultura de 50.000 euros.

El total de operaciones formalizadas a corto y largo plazo ascendía al 31 de diciembre de 2015 a 10.409.471,02 euros.

Los ingresos corrientes consolidados del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos al 31 de diciembre de 2015 ascienden a:

- Total Ayuntamiento: 19.307.161,22 euros:
 - Ajustes artículo D.A 14 Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre:
 - multas infracciones urbanísticas: 22.188,98 euros
 - ingresos urbanísticos: 27.785,46 euros
 - contribuciones especiales: 0 euros
 - canon mejora servicio de agua: 346.139,94 euros
 - Total Ayuntamiento ajustado: **18.911.046,84 euros**
- Total PDM: **731.714,91 euros.**
- Ajustes: 0 euros
- Total PMC: **699.432,42 euros.**
- Ajustes: 0 euros



-Total IMBS: **1.687.151,04 euros**.

-Ajustes:0 euros

Total Ayuntamiento y Organismos Autónomos: 22.029.345,21 euros

-Ajustes de consolidación: 2.805.736,52 euros

-Ingresos consolidados ajustados: 19.223.608,69 euros

75% ingresos consolidados ajustados: 14.417.706,62 euros

Por tanto al 31 de diciembre de 2015 el capital pendiente de la totalidad de préstamos concertados a corto y largo plazo ascendía a 10.409.471,02 euros, lo que supone el 54,15% sobre los ingresos corrientes. Por ello se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por debajo del 75% límite que establece Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2013, por lo que no resultaría preceptiva la autorización del órgano de tutela financiera para concertar nuevas operaciones de préstamo durante 2016.

5-SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DESTINO DEL SUPERÁVIT DE LA LIQUIDACIÓN DE 2014

De conformidad con la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL) anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en la citada disposición en relación al destino del superávit presupuestario y se hará público en su portal web.

Igualmente el interventor de la Corporación Local informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas de las inversiones ejecutadas en aplicación de lo previsto en esta disposición.

La LOEPSF en su artículo 32 establece en relación al destino del superávit presupuestario:

"1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.»

La Disposición adicional sexta del la LOEPSF establece unas Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario:

"2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a



presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo."

El Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico establece en su Disposición adicional novena Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2014 la prórroga para 2015 de la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de LEPSF para lo que se deberá tener en cuenta la disposición



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo TRLHL.

El superávit presupuestario de 2014 fue de 514.329,74 euros. Mediante acuerdos de fecha 25 de marzo de 2016 y 22 de Octubre 2016 el Pleno Municipal aprobó dos modificaciones de crédito a fin de destinar el superávit presupuestario del ejercicio 2014 a las finalidades de la LOEPSF.

A continuación figuran las finalidades y la ejecución de los créditos al 31 de diciembre de 2015:

Destino aprobado por el Pleno Municipal	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Gasto comprometido	Pendiente utilización
Gastos de la cuenta 413	102.363,55 €	102.363,55 €	102.363,55 €	0,00 €
Reducir endeudamiento neto	231.359,89 €	231.283,05 €	231.283,05 €	76,84 €
Gasto en Inversiones Financieramente sostenibles	180.606,30 €	0,00 €	172.576,00 €	8.030,30 €
Totales	514.329,74 €	333.646,60 €	506.222,60 €	8.107,14 €

Respecto a los créditos pendientes de utilización hay que decir:

1- Reducción del endeudamiento neto: los créditos pendientes de utilización se deben a que se dió orden al banco de amortizar anticipadamente la cantidad acordada por el Pleno y éste destinó parte de la misma al pago de los intereses derivados de la amortización.

Durante 2016 debe procederse a la amortización.

2-Inversiones Financieramente sostenibles: existen créditos pendientes de utilización porque ha habido bajas en la licitación y el importe de la adjudicación ha sido menor al precio de licitación.

La disposición adicional decimosexta TRLHL establece en su punto 5:

«5.La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2014, la parte



restante del gasto comprometido en 2014 se podrá reconocer en el ejercicio 2015 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2014 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2015.”

Por tanto el importe destinado a Inversiones Financieramente sostenibles que ha quedado comprometido a fin de 2015, se puede reconocer en 2016 financiándose con parte del superávit de 2014. La parte que no ha quedado comprometida al 31 de diciembre de 2015 no queda afectada a este fin.

Teniendo en cuenta que el artículo 32 LOEPSF establece que el superávit se destina a reducir el nivel de endeudamiento neto y el destino a Inversiones Financieramente sostenibles está sometido a unos condicionantes que no se han dado (hay parte del crédito que no ha quedado comprometido), esta Intervención entiende que será necesario tramitar un expediente de modificación de crédito por importe de 8.030,14 euros a fin de destinar el resto del superávit de 2014 a las finalidades de la LOEPSF

El artículo 28.f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información y Buen Gobierno establece que constituye infracción muy grave no destinar el superávit de la liquidación en los términos que establece el artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF.

CONCLUSIONES EN TORNO A LA ESTABILIDAD, REGLA DE GASTO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE DEUDA

Hay que concluir que la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Palma del Río para 2015 cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, cumple con el objetivo de regla de gasto, el capital pendiente de la totalidad de préstamos concertados a corto y largo plazo está por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por debajo del 75 % límite que establece la Disposición Adicional 74ª de la LPGE para 2014, y su periodo medio de pago global está dentro de lo establecido. e la entidad era inferior a 30 días.

INFORME RECTIFICANDO PARCIALMENTE EL INFORME DEFINITIVO DE INTERVENCIÓN DE FECHA 7 DE MARZO DE 2016 EN TORNO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD, REGLA DE GASTO, DEUDA PÚBLICA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO EJERCICIO 2015.



La funcionaria de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, como Interventora del Ayuntamiento de Palma del Río, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del 2015:

Primero.-Con fecha 7 de marzo de 2016 esta Intervención emitió Informe complementario al definitivo de Intervención en torno al cumplimiento del objetivo de estabilidad, regla de gasto, deuda pública con motivo de la aprobación de la liquidación Presupuesto General del Ayuntamiento de Palma del Río ejercicio 2015 en el se decía en el apartado 2.2 e) en relación al cumplimiento del objetivo de estabilidad:

“2.-CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

2.2 e) Operaciones internas entre el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos:

Se efectúa el ajuste negativo teniendo en cuenta los datos de la contabilidad del Ayuntamiento. El ajuste asciende 25.571,33 en el Instituto de Bienestar Social.

En Anexos a este informe se muestra el presupuesto consolidado del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos con los ajustes que se detallan y la ratio de estabilidad del mismo.

De los citados anexos se concluye lo siguiente:

Entidad	Ingreso financiero	no	Gasto financiero	no	Ajustes entidad (aumentan o reducen la capacidad de financiación)	Operaciones internas	Capacidad de financiación
Ayuntamiento	24.694.053,87 €		22.301.533,43 €		-710.437,50 €	0,00 €	1.682.082,94 €
PDM	731.714,91 €		0,00 €		3.802,54 €	0,00 €	-3.100,78 €
PMC	699.432,42 €		0,00 €		-15.455,90 €	0,00 €	-62.225,62 €
IMBS	1.687.151,04 €		0,00 €		0,00 €	0,00 €	-108.849,78 €
Totales	27.812.352,24 €		25.556.755,92 €		-722.090,86 €	-25.598,70 €	1.507.906,76 €

Por tanto la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Palma del Río para 2015 cumple el objetivo de estabilidad.”



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

El ajuste por operaciones internas entre el Ayuntamiento y sus entes dependientes se realiza porque existe una diferencia entre los derechos reconocidos por transferencias provenientes del Ayuntamiento en el presupuesto del Instituto Municipal de Bienestar Social y las obligaciones reconocidas por transferencias a favor del Instituto Municipal de Bienestar Social en el presupuesto del Ayuntamiento. La causa es fundamentalmente que en el presupuesto de ingresos del Instituto tienen un efecto negativo las devoluciones de ingresos.

Detalle del ajuste por Operaciones Internas:

Entidad emisora	Obligaciones reconocidas netas por transferencia ente emisor	Entidad receptora	Derechos reconocidos netos por transferencias ente receptor	Diferencia
Ayuntamiento	503.291,00 €	PDM	503.291,00 €	0,00 €
Ayuntamiento	607.612,05 €	PMC	607.612,05 €	0,00 €
Ayuntamiento	1.694.833,47 €	IMBS	1.669.262,14 €	-25.571,33 €
Totales	2.805.736,52 €		2.780.165,19 €	-25.571,33 €

El citado Informe junto con la liquidación del Presupuesto se ha comunicado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Para ello el Ministerio ha elaborado una aplicación informática en la Oficina Virtual.

Segundo.-Tras el volcado de la información en la oficina virtual y la consulta de la Guía de la aplicación se comprueba que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas contempla este ajuste por operaciones internas como positivo pues considera que debe predominar el criterio del ente emisor en este caso el Ayuntamiento.

Detalle del ajuste:

Entidad emisora	Obligaciones reconocidas netas por transferencia ente emisor	Entidad receptora	Derechos reconocidos netos por transferencias ente receptor	Diferencia
Ayuntamiento	503.291,00 €	PDM	503.291,00 €	0,00 €
Ayuntamiento	607.612,05 €	PMC	607.612,05 €	0,00 €
Ayuntamiento	1.694.833,47 €	IMBS	1.669.262,14 €	25.571,33 €
Totales	2.805.736,52 €		2.780.165,19 €	25.571,33 €



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Aplicando el criterio del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas resulta el siguiente resultado del informe de evaluación:

Entidad	Ingreso financiero	no	Gasto financiero	no	Ajustes entidad (aumentan o reducen la capacidad de financiación)	Operaciones internas	Capacidad de financiación
Ayuntamiento	24.694.053,87 €		22.301.533,43 €		-710.437,50 €	0,00 €	1.682.082,94 €
PDM	731.714,91 €		0,00 €		3.802,54 €	0,00 €	-3.100,78 €
PMC	699.432,42 €		0,00 €		-15.455,90 €	0,00 €	-62.225,62 €
IMBS	1.687.151,04 €		0,00 €		0,00 €	25.571,33 €	-57.679,75 €
Totales	27.812.352,24 €		25.556.755,92 €		-722.090,86 €	25.571,33 €	1.559.076,79 €

Se observa que existen dos diferencias respecto a lo informado anteriormente por esta Intervención:

1-El importe de la inestabilidad presupuestaria del IMBS se reduce en 51.167,03 euros, siendo ahora de 57.679,75 euros

2-La estabilidad del grupo Ayuntamiento de Palma del Río aumenta en 51.167,03 euros siendo ahora de 1.559.076,79 euros..

Por tanto estas diferencias no alteran la conclusión de que la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Palma del Río para 2015 cumple el objetivo de estabilidad.

Tercero.- Conforme a lo expuesto el apartado 2.2c) del Informe citado debía decir:

“2.-CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

.....

2.2 e) Operaciones internas entre el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos:

Se efectúa el ajuste positivo teniendo en cuenta los datos de la contabilidad del Ayuntamiento. El ajuste asciende 25.571,33 en el Instituto de Bienestar Social.

Detalle del ajuste



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Entidad emisora	Obligaciones reconocidas netas por transferencia ente emisor	Entidad receptora	Derechos reconocidos netos por transferencias ente receptor	Diferencia
Ayuntamiento	503.291,00 €	PDM	503.291,00 €	0,00 €
Ayuntamiento	607.612,05 €	PMC	607.612,05 €	0,00 €
Ayuntamiento	1.694.833,47 €	IMBS	1.669.262,14 €	25.571,33 €
Totales	2.805.736,52 €		2.780.165,19 €	25.571,33 €

En Anexos a este informe se muestra el presupuesto consolidado del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos con los ajustes que se detallan y la ratio de estabilidad del mismo.

De los citados anexos se concluye lo siguiente:

Entidad	Ingreso financiero	no	Gasto financiero	no	Ajustes entidad (aumentan o reducen la capacidad de financiación)	Operaciones internas	Capacidad de financiación
Ayuntamiento	24.694.053,87 €		22.301.533,43 €		-710.437,50 €	0,00 €	1.682.082,94 €
PDM	731.714,91 €		0,00 €		3.802,54 €	0,00 €	-3.100,78 €
PMC	699.432,42 €		0,00 €		-15.455,90 €	0,00 €	-62.225,62 €
IMBS	1.687.151,04 €		0,00 €		0,00 €	25.571,33 €	-57.679,75 €
Totales	27.812.352,24 €		25.556.755,92 €		-722.090,86 €	25.571,33 €	1.559.076,79 €

Por tanto la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Palma del Río para 2015 cumple el objetivo de estabilidad.”

Cuarto.- El resto el Informe no se ve alterado.

La Sra. Interventora de Fondos continúa con su intervención:

Se trata del informe anual de cumplimiento de los objetivos de la LOEPSF a resultas de la liquidación del presupuesto.

En el informe de intervención, tras los cálculos efectuados, se concluye que el Ayuntamiento de Palma del Río cumpliría con la estabilidad presupuestaria y tendría una capacidad de financiación de 1.559.076,79, con un detalle por entidades de:



- Ayuntamiento, 1.682.082,94
- Patronato Deportivo Municipal, una necesidad de financiación de 3.100,78.
- Patronato Municipal de Cultura, 62.225,62
- Instituto Municipal de Bienestar Social, 57.679,75.

Pero el conjunto del grupo Ayuntamiento cumpliría con la capacidad de financiación en la cantidad antes expuesta.

En relación a la regla de gasto, igualmente se cumple con la regla de gasto, el gasto computable de 2015 sería 15.208.411,73 y en el cumplimiento del límite de deuda también se cumpliría a 31 de diciembre de 2015, la totalidad de los préstamos concertados a largo plazo, el capital pendiente ascendía a 10.059.471,02 euros, a lo que hay que sumar las dos operaciones de tesorería, una de 300.000 euros del Instituto Municipal de Bienestar Social y una de 50.000 del Patronato Municipal de Cultura, con lo que el total de operaciones formalizadas a corto y largo plazo, el capital pendiente ascendía a 10.409.471,02 euros, ésto supone un 54,15% sobre los ingresos corrientes.

El Sr. Alcalde:

Éstos son tres elementos, la estabilidad, la regla de gasto y la deuda pública, como vimos en Comisión, la deuda pública la tenemos en el...el 54,15%, hasta el 75 podemos llegar, tenemos un margen, un colchón bastante interesante.

Acto seguido, el Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si quieren realizar alguna pregunta o aportación, y cede la palabra al portavoz del Grupo Ahora Palma.

El Sr.Jubera Pellejero:

Gracias, me gustaría en cuanto al tema de la devolución de la participación de los ingresos del Estado, del PIE, en el periodo 2008-2019 hay aquí una cantidad de 76.000 euros, y no sé si es neto, o sea, si tiene algún decimal aproximadamente, para el periodo 2015-2019 hay una cantidad de 217.000,

¿Se hace efectiva esta devolución?, que yo tenía primero una duda si era 2008-2009, pero por lo que veo es del periodo 2008-2019, primera cuestión para aclarar.

Y segunda, ¿Se hace efectivo éste...ésta,, los 217.000 en 2015, o al final del periodo 2019?

Y otra pregunta, en cuanto a los gastos del capítulo 413, hay una partida de 102.000 euros, nos gustaría saber a qué se corresponde. ¿Vale?, gracias.



El Sr. Alcalde:

Le voy a contestar a alguna que es a lo mejor menos técnica. Por nuestra parte, es que años atrás en la liquidación de presupuestos, bueno, sabéis como va, la participación de los impuestos del Estado, recibimos por los conceptos que ya también comentamos en Comisión Informativa, fundamentalmente por número de habitantes, número de colegios, por el esfuerzo que hacemos nosotros en el tema de impuestos. Pues bajo esos el Estado nos va haciendo unos anticipos, a nosotros nos corresponde tanto, pero eso se ve a final de año. Entonces cada mes nos va dando unos anticipos a cuenta, entonces al final de la entrega pues hay una liquidación, y puede ser que en algunos años recibamos menos dinero y otros años más dinero del que tenemos que recibir a cuenta. ¿por qué?, porque son previsiones de la participación de un impuesto del Estado, depende de lo que el Estado ingrese, pues determina unas cantidades por bloques de Ayuntamientos de más de 20, de más de 50, de capitales, etc. va dando una cantidad de dinero, que reparte entre los Ayuntamientos por los conceptos que he dicho anteriormente. Pero depende de que el Estado ingrese más impuestos o menos impuestos, si al final ha ingresado menos impuestos de lo que el ha previsto, pues posiblemente haya hecho unas liquidaciones por encima, digamos, unas aportaciones anticipadas por encima de lo que realmente es la liquidación final, entonces ha habido dos años y un tercero recientemente que ha habido más aportaciones del Estado, entonces la liquidación ha sido negativa, tenemos que devolver el dinero, entonces era una cantidad, fueron dos años sucesivos, creo que fueron el 8 y el 9, en torno a 1.080.000 euros y también otro en torno a 250.000 euros, entonces nos daban unos plazos de 5 años para devolverlo, entonces lo hemos estado devolviendo en 5 años.

Y este último ha sido una cantidad menor de devolución en 10 años, que eso sí lo hemos traído al Pleno no hace mucho tiempo, en 10 años era cantidad menor también, pero también aprobamos o teníamos que aprobar que en caso de que la liquidación fuese positiva pues se traía de ahí el dinero también, pero en este caso, indistintamente que sea positiva o negativa, el Estado cada año nos resta una quinta parte de lo que nos tiene que dar.

El Sr. Jubera Pellejero:

Una fracción.

El Sr. Alcalde:

Exactamente, nos la cobra, nos la cobra, pero no nos la cobra de una vez, nos la cobra en 5 años.

El Sr. Jubera Pellejero:



Entendido, gracias.

El Sr. Alcalde:

Y la otra pregunta era...

El Sr. Juberá Pellejero:

Lo de la partida 413 de los 102.000 euros .

La Sra. Interventora de Fondos:

Sí, esa fue la factura que trajeron a reconocimiento de obligaciones el año pasado de Charamuzca y de Linares, ¿te acuerdas?

El Sr. Alcalde:

Sí, facturas que estaban ahí, que no habíamos reconocido y que después reconocimos.

La Sra. Interventora de Fondos:

Que se pagaron con superávit del año pasado.

El Sr. Alcalde:

Sí, con un superávit fue con lo que lo recuperamos.

El Sr. Juberá Pellejero:

Vale, pues muchas gracias.

A continuación, el Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si quieren realizar alguna otra pregunta o aportación y no formulándose ninguna se da cuenta de este informe.

QUINTO.- INFORME DEL 1º TRIMESTRE DE 2016 DE INTERVENCIÓN EXIGIDO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 25/2013 DE 27 DE DICIEMBRE DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA Y CREACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS EN EL SECTOR PÚBLICO Y DE TESORERÍA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.-

El Sr. Alcalde, cede la palabra a la Sra. Interventora de Fondos, que procede a explicar el contenido del expediente administrativo:



INFORME DE INTERVENCIÓN DE FONDOS AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

Primero.-El presente informe se elabora en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público con efectos de vigencia del 18 de enero de 2014 dice:

“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

.....

2- Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno”

Segundo.- La Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre en el punto *Uno, apartado 4 del artículo 216 establece:*

4-“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la



factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.»

Por su parte el artículo 4 de la Ley 15/2010 5 de julio obliga a los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales a elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes de la Comunidades Autónoma que tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.

En la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 16. Obligaciones trimestrales de suministro de información. Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:

“..6.El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local. “

Tercero.- En virtud de lo anteriormente indicado, al día 31 de marzo de 2016 no existían en Intervención facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales habían transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de Facturas y no se habían tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

INFORME DE INTERVENCIÓN DE FONDOS PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

Primero.-El presente informe se elabora en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y



creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público con efectos de vigencia del 18 de enero de 2014 dice:

“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

.....

2- Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno”

Segundo.- La Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre en el punto *Uno*, apartado 4 del artículo 216 establece:

4-“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.»

Por su parte el artículo 4 de la Ley 15/2010 5 de julio obliga a los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales a



elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes de la Comunidades Autónoma que tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.

En la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 16. Obligaciones trimestrales de suministro de información. Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:

“..6.El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local. “

Tercero. En virtud de lo anteriormente indicado, al día 31 de marzo de 2016 no existían facturas con respecto a la cual hubiese transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de Facturas y no se hubiesen tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

INFORME DE INTERVENCIÓN DE FONDOS PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

Primero.-El presente informe se elabora en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público con efectos de vigencia del 18 de enero de 2014 dice:

“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

.....



2- Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno”

Segundo.- La Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre en el punto *Uno*, apartado 4 del artículo 216 establece:

4-“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.»

Por su parte el artículo 4 de la Ley 15/2010 5 de julio obliga a los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales a elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe



deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes de la Comunidades Autónoma que tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.

En la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 16. Obligaciones trimestrales de suministro de información. Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:

“..6.El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local. “

Tercero.- En virtud de lo anteriormente indicado, al día 31 de marzo de 2016 no existían facturas con respecto a las cuales hubiesen transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de Facturas y no se hubiese tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

INFORME DE INTERVENCIÓN DE FONDOS INSTITUTO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL

Primero.-El presente informe se elabora en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público con efectos de vigencia del 18 de enero de 2014 dice:

“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

.....

2- Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno”



Segundo.- La Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre en el punto *Uno, apartado 4 del artículo 216 establece:*

4-"La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.»

Por su parte el artículo 4 de la Ley 15/2010 5 de julio obliga a los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales a elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes de la Comunidades Autónoma que tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.



En la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 16. Obligaciones trimestrales de suministro de información. Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:

“..6.El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local. “

Tercero. En virtud de lo anteriormente indicado, al día 31 de Marzo de 2016 no existían facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hubiesen transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de Facturas y no se hubiesen tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

INFORME DE TESORERÍA AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

Que durante el 1º trimestre de 2016, el plazo establecido de 30 días por el artículo 3.3 de la Ley 15/2010, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se ha incumplido en las siguientes operaciones:

- Facturas/pagos realizados a terceros que han superado el plazo establecido.....0,00 €
- 2 facturas no pagadas a terceros, que han superado el período legal establecido.....244,42 €

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

Que durante el 1º trimestre de 2016, el plazo establecido de 30 días por el artículo 3.3 de la Ley 15/2010, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se ha incumplido en las siguientes operaciones:

- 4 Pagos realizados a terceros que han superado el plazo establecido19.888,42 €
- 1 facturas no pagadas a terceros que ha superado el período legal



.....66,00 €

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

Que durante el 1º trimestre de 2016, el plazo establecido de 30 días por el artículo 3.3 de la Ley 15/2010, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se ha incumplido en las siguientes operaciones:

- 1 Pago realizado a terceros que ha superado el plazo establecido6.900,00 €
- Facturas pendientes de pago que han superado el período legal establecido.....0,00 €

INSTITUTO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL

Que durante el 1º trimestre de 2016, el plazo establecido de 30 días por el artículo 3.3 de la Ley 15/2010, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se ha incumplido en las siguientes operaciones:

- 2 Pagos realizados a terceros que ha superado el plazo establecido349,96 €
- Operaciones reconocidas pendientes de pago que han superado el período legal establecido.....0,00 €

Continúa la Sra. Interventora:

El informe de intervención de facturas que llevan más de tres meses sin ...en la intervención municipal sin haberse tramitado es negativa, no existe ninguna ni en el Ayuntamiento ni en los tres organismos autónomos.

Y en cuanto al informe de tesorería sobre facturas pagadas o pendientes de pago fuera del plazo establecido, en el caso del Ayuntamiento, pagadas no hay ninguna que haya superado el plazo establecido, y dos no pagadas que han superado el plazo establecido con un importe total de 244,42 euros; en el caso del Patronato...en el caso del Instituto de Bienestar Social hay dos pagos realizados a terceros que han superado el plazo por importe de 349,96 euros y ninguno pendiente de pago; en el caso del Patronato de Deportes hay cuatro pagos que han superado el plazo establecido, por importe de 19.888,42 y ninguno...y uno pendiente de pago por importe de 66 euros; y en el caso de Cultura hay un pago realizado a terceros que ha superado el plazo por importe de 6.900 y ninguno pendiente de pago que haya superado el plazo legalmente establecido.

Acto seguido, el Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si quieren realizar alguna otra pregunta o aportación y no formulándose ninguna se pasa al siguiente punto.



SEXTO.- INFORME DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN AL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL 1º TRIMESTRE 2016 CALCULADO DE CONFORMIDAD AL REAL DECRETO 635/2014 DE 25 DE JULIO DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.-

El Sr. Alcalde, cede la palabra a la Sra. Interventora de Fondos, que procede a explicar el contenido del expediente administrativo:

Primero.- Esta Intervención ha procedido al cálculo medio de pago a proveedores de conformidad el RD 635/2014 de 25 de Julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Segundo.- El período medio de pago definido en este Real Decreto mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El artículo 4 de la Ley 15/2010 5 de julio que modifica la citada Ley 3/2004 obliga a los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales a elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de estos plazos de la Ley de Contratos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Tercero- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común que este Real Decreto establece.



La medición del RD 635/2014 con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

El capítulo II del RD establece la metodología para el cálculo del período medio de pago que se encuentra integrado por el período medio de pago global a proveedores y el período medio de pago de cada entidad.

1-El artículo 3 del RD 635/2014 regula las facturas que deben ser tenidas en cuenta para calcular el período medio de pago a proveedores, el modo en que se debe realizar la publicidad del período medio de pago y establece la frecuencia del cálculo que en el caso del Ayuntamiento de Palma del Río es trimestral y establece que tiene en cuenta las operaciones pagadas y las pendientes.

Artículo 3. Operaciones seleccionadas para el cálculo del período medio de pago a proveedores.

“1. Para el cálculo económico del período medio de pago a proveedores, tanto global como de cada entidad, se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.

2. Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.”

2-Establece la metodología para el cálculo del del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago global a proveedores.

Así el artículo 4. Cálculo del periodo medio de pago global a proveedores establece:

“La Administración Central, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y las Administraciones de la Seguridad Social calcularán el período medio de pago global a proveedores, al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que comprenderá el de



todas sus entidades incluidas en el artículo 2, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Periodo medio de pago global a proveedores} = \frac{\sum (\text{periodo medio de pago de cada entidad} * \text{importe operaciones de la entidad})}{\sum \text{importe operaciones de las entidades}}$$

Se entenderá por importe de las operaciones de la entidad el importe total de pagos realizados y de pagos pendientes en los términos indicados en los artículos siguientes.”

Artículo 5. Cálculo del período medio de pago de cada entidad.

“1. A los efectos del cálculo del periodo medio de pago global al que se refiere el artículo anterior, el período medio de pago de cada entidad se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

2. Para los pagos realizados en el mes, se calculará el ratio de las operaciones pagadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{=\sum (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{importe total pagos realizados}}$$

Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

Los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. En los supuestos en los que no haya



obligación de disponer de registro administrativo, se tomará la fecha de recepción de la factura.

En el caso de las facturas que se paguen con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico o con cargo a la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, se considerará como fecha de pago material la fecha de la propuesta de pago definitiva formulada por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda.

3. Para las operaciones pendientes de pago al final del mes se calculará la ratio de operaciones pendientes de pago de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\Sigma (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

Se entenderá por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de anotación de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados. En los supuestos en que no haya obligación de disponer de registro administrativo, se tomará la fecha de recepción de la factura.

4. Para el caso de las Corporaciones Locales no incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la referencia al mes prevista en este artículo se entenderá hecha al trimestre del año natural."

Por otra parte el artículo 6 y la Disposición transitoria única regula la publicidad.

Artículo 6

...

"2. Las comunidades autónomas y las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período



medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.

El capítulo III de condiciones para la retención de los importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación de las comunidades autónomas y corporaciones locales, regula la forma en la que debe iniciarse el procedimiento de retención de recursos, las consecuencias asociadas al incumplimiento de las obligaciones de remisión de información, las condiciones que deben cumplir las facturas de los proveedores de las comunidades autónomas y corporaciones locales para que puedan ser abonadas por el Estado ante un incumplimiento de plazo máximo de pago a proveedores, así como las principales características aplicables al procedimiento para el pago de las citadas facturas.

Disposición transitoria única. Publicación del período medio de pago a proveedores en comunidades autónomas y corporaciones locales:

Mientras no se produzca la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las comunidades autónomas y las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su publicación y seguimiento, y publicarán antes del día treinta de cada mes en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 referida al mes anterior. El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas esta información referida a cada trimestre del año antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

La primera publicación mensual de la información prevista en este real decreto tendrá lugar en el mes de octubre de 2014 referida a los datos del mes de septiembre de 2014, y la primera publicación trimestral será en el mes de octubre de 2014 referida al trimestre anterior.

Finalmente se establece el procedimiento para el caso de incumplimiento por las Administraciones Públicas del periodo medio de pagado que puede llegar a la retención por parte del Estado de la Participación en Impuestos del Estado en cantidad suficiente para que sea esta Administración la que pague directamente a los proveedores.

Cuarto- Los periodos medios del Ayuntamiento de Palma del Río tanto global como de los entes que lo integran son los que a continuación se relacionan.

En días				
Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	Periodo Medio de Pago Trimestral *
01-14-049-AA-000	Palma del Río	(12,05)	(23,86)	(14,44)
01-14-049-AO-001	Instituto Municipal de Bienestar Social	(12,43)	(19,55)	(12,44)
01-14-049-AV-001	P. Deportivo Municipal	0,65	(14,88)	(0,14)
01-14-049-AV-002	P. M. Cultura	31,05	(7,69)	28,68

- Cuando el dato se refleja entre paréntesis se refiere a un importe negativo, representativo bien de una mayor celeridad, en término medio, en el pago por parte de la Administración en relación al período máximo previsto legalmente con carácter general para dar conformidad a la factura, o bien a que las operaciones pendientes de pago de la administración se encuentran, en término medio, en un momento anterior a dicho período máximo.

TRIMESTRE PRIMER TRIMESTRE AÑO 2016

En días	
Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Trimestral *	
Palma del Río	(11,55)

Continúa la Sra. Interventora:

El periodo medio de pago calculado conforme a la fórmula del Real Decreto 635/2014, determina que el Ayuntamiento de Palma del Río tiene un periodo medio de pago trimestral de -14,44; el Instituto Municipal de Bienestar Social de -12,44; el Patronato Deportivo Municipal de -0,14 y el Patronato



Municipal de Cultura de 28,68, ésto determina que el periodo medio de pago global del grupo Ayuntamiento de Palma del Río sea -11, 55.

El Sr. Alcalde:

Ésto quiere decir que el Ayuntamiento de media, con todos los organismos pagamos antes de los 19 días (18,45 días), con lo cual somos buenos pagadores y en el punto anterior es que no debemos nada del primer trimestre en este caso.

Acto seguido, el Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si quieren realizar alguna otra pregunta o aportación y no formulándose ninguna se pasa al siguiente punto.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN DESTINO SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

El Sr. Alcalde toma la palabra y explica el contenido del expediente administrativo:

Primero.-Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2016 se aprobó la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos del ejercicio 2015.

La liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos pone de manifiesto los siguientes datos:

Entidad	Superávit contabilidad nacional	Remanente de Tesorería para Gastos Generales
Ayuntamiento	1.682.082,94 €	761.477,54 €
PDM	-3.100,78 €	-1.155,14 €
PMC	-62.225,62 €	-7.016,12 €
IMBS	-57.679,75 €	150.207,05 €
Totales	1.559.076,79 €	903.513,33 €

Segundo.-La Ley Orgánica 2/2012 de 26 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) en su artículo 32 establece en relación al destino del superávit presupuestario:

"1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con



el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.»

Por otra parte la Disposición adicional sexta del la LOEPSF establece unas Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario:

"1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan



calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo."

La prórroga del plazo de aplicación previsto en la Disposición adicional sexta del la LOEPSF se ha efectuado por la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 establece en su Disposición adicional 82. Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2015:

"En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2015 se prorroga para 2016 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A los efectos del apartado 5 de la última disposición citada las referencias a los años 2014 y 2015, deberán entenderse a 2016 y 2017, respectivamente."

Tercero.-La Interventora ha emitido informe sobre el destino del superávit presupuestario en el mismo se concluye lo siguiente:

"-El grupo Ayuntamiento Palma del Río debe aportar a las finalidades de la LOEP 761.477,54 euros de la siguiente manera:

-En primer lugar a las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del 2015 en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» que al día de la fecha están pendientes de pago que ascienden a 0 euros.



-En segundo lugar al resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior: 0 euros.

-En tercer lugar amortización operaciones de endeudamiento vigentes: todo el importe o si quisiera financiar inversiones, siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible y sólo el importe necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2015.

2-El Patronato Municipal de Cultura y el Patronato Deportivo Municipal al presentar déficit en términos de contabilidad nacional no tienen obligación de aportar a las finalidades de la LOEPSF. Además aunque lo tuviesen no podrían pues no tienen RTGG

3-El Instituto Municipal de Bienestar Social no deberán aportar a las finalidades de la LOEPSF al presentar déficit en términos de contabilidad nacional por lo que podrán destinar su RTGG conforme establece el TRLHL si bien hay que tener en cuenta que tendrá efectos sobre regla de gasto y estabilidad.”

Cuarto.- La Interventora emitió informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, regla de gasto, deuda pública con motivo de la aprobación de la liquidación Presupuesto General del Ayuntamiento de Palma del Río ejercicio 2015 en el mismo se concluye lo siguiente:

“A continuación figuran las finalidades y la ejecución de los créditos al 31 de diciembre de 2015:

Destino aprobado por el Pleno Municipal	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Gasto comprometido	Pendiente utilización
<i>Gastos de la cuenta 413</i>	<i>102.363,55 €</i>	<i>102.363,55 €</i>	<i>102.363,55 €</i>	<i>0,00 €</i>
<i>Reducir endeudamiento neto</i>	<i>231.359,89 €</i>	<i>231.283,05 €</i>	<i>231.283,05 €</i>	<i>76,84 €</i>
<i>Gasto en Inversiones Financieramente sostenibles</i>	<i>180.606,30 €</i>	<i>0,00 €</i>	<i>172.576,00 €</i>	<i>8.030,30 €</i>
Totales	514.329,74 €	333.646,60 €	506.222,60 €	8.107,14 €

Respecto a los créditos pendientes de utilización hay que decir:

1- Reducción del endeudamiento neto: los créditos pendientes de utilización se deben a que se dio orden al banco de amortizar anticipadamente la cantidad acordada por el Pleno y éste destinó parte de la misma al pago de los intereses derivados de la amortización.

Durante 2016 debe procederse a la amortización.



2-Inversiones Financieramente sostenibles: existen créditos pendientes de utilización porque ha habido bajas en la licitación y el importe de la adjudicación ha sido menor al precio de licitación.

La disposición adicional decimosexta TRLHL establece en su punto 5:

*«5.La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. No obstante, en el supuesto de que **un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2014, la parte restante del gasto comprometido en 2014 se podrá reconocer en el ejercicio 2015** financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2014 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2015.»*

Por tanto el importe destinado a Inversiones Financieramente sostenibles que ha quedado comprometido a fin de 2015, se puede reconocer en 2016 financiándose con parte del superávit de 2014. La parte que no ha quedado comprometida al 31 de diciembre de 2015 no queda afectada a este fin.

Teniendo en cuenta que el artículo 32 LOEPSF establece que el superávit se destina a reducir el nivel de endeudamiento neto y el destino a Inversiones Financieramente sostenibles está sometido a unos condicionantes que no se han dado (hay parte del crédito que no ha quedado comprometido), esta Intervención entiende que será necesario tramitar un expediente de modificación de crédito por importe de 8.030,14 euros a fin de destinar el resto del superávit de 2014 a las finalidades de la LOEPSF”

Quinto.- La disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL) define las inversiones financieramente sostenibles.

Esta Alcaldía considera de interés realizar las siguientes inversiones financieramente sostenibles:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

<i>Denominación</i>	<i>Presupuesto TOTAL</i>	<i>Inversiones Extraordinarias</i>
PFEA 2016 – REPARACIÓN DE CAMINO DEL CEMENTERIO DESDE C/ ENRIQUE GRANADOS	125.202,89 €	34.004,63 €
PFEA 2016 – REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y ZONAS VERDES EN POLÍGONO INDUSTRIAL MATACHÉ (TRAMO SUR)	109.738,83 €	16.665,11 €
PFEA 2016 – REURBANIZACIÓN DE LOS ACERADOS SUR DE LA CALLE DUQUE Y FLORES	106.314,81 €	10.660,25 €
PFEA 2016 – REHABILITACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN BARRIADA RAFAEL ALBERTI (CALLES RETAMA Y TOMILLO)	140.970,98 €	13.006,71 €
PFEA 2016 – REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE TRAMO FINAL DE LA AVDA. MARIA AUXILIADORA (ZONA VENTA DEL GALLO)	99.910,06 €	3.573,48 €
PFEA 2016 – REURBANIZACIÓN DE LA ZONA POLIDEPORTIVA Y REHABILITACIÓN DE LA PISTA DE BALONCESTO DE LA ZONA POLIDEPORTIVA MUNICIPAL	108.105,17 €	2.873,90 €
PFEA 2016 – REURBANIZACIÓN DE LA CALLE ANTONIO CANO BEJARANO “ZACARIZO” (TRAMO PERPENDICULAR A AVDA. DE MADRID)	147.312,98 €	39.480,94 €
PFEA 2016 – REURBANIZACIÓN DEL JARDIN DE LA PLAZA DE JOSÉ LUIS LEÓN GÓMEZ	403.400,29 €	75.658,41 €
REHABILITACIÓN DE LA CONDUCCIÓN DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE A PEDRO DÍAZ Y LA GRAJA SOBRE EL RÍO GENIL	28.985,84 €	23.955,24 €
RENOVACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DEL N.U. “EL CARRASCALEJO”	38.206,23 €	31.575,40 €
REHABILITACIÓN DE LA CONDUCCIÓN PRINCIPAL DE AGUA POTABLE EN LA AVENIDA DE MARIA AUXILIADORA (TRAMO FINAL)	52.846,92 €	43.675,14 €
RENOVACIÓN DE INSTALACIONES SEMAFÓRICAS EN CRUCES DE AVENIDA DE LA PAZ y ARCO DE CALLE ANCHA	21.288,47 €	21.288,47 €
MEJORA DE LAS ZONAS VERDES Y ACCESOS EN VIA AULIO CORNELIO PALMA	24.162,01 €	24.162,01 €
REURBANIZACIÓN DE LA ZONA “CASAS TUNEL”	21.601,15 €	21.601,15 €
REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PRINCIPALES EN LA ETAP (DECANTADORES y ALJIBE)	11.499,89 €	9.504,04 €
RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN GLORIETA DE LA CARRETERA DE LA ESTACIÓN	9.053,89 €	9.053,89 €
		380.738,77 €



Continúa el Sr. Alcalde:

Ésto es con relación a la liquidación del presupuesto que ya hicimos en Plenos anteriores, concretamente creo que en el mes de marzo, fue cuando hubo ...o en abril...marzo, pues hay un superávit, un remanente de tesorería que está fijado por la Intervención, que determina que el importe del superávit es de 761.477,54, entonces lo que vamos a hacer es cómo gastamos ese superávit.

En primer lugar la idea, el 50% para curarnos en salud para después cumplir la regla de gastos, en fin, el tema de tesorería, cumplir todas las cosas, lo va a destinar a la amortización de préstamos, entonces en éste caso serían 380.738,77 euros a amortizar préstamos, los préstamos que evidentemente le damos instrucciones a la Sra. Interventora que sean aquellos que nos cuestan más caros, que tienen mayor interés, que pagamos más intereses ¿no?

El otro bloque, que también es la misma cantidad, 380.738,77 pues es para la ejecución de obras que sean sostenibles económicamente, financieramente sostenibles, como dice la norma, y ésto lo hacemos porque el primer capítulo que tendríamos que pagar sería a proveedores de los ejercicios anteriores si tenemos alguna obligación u operaciones pendientes, como no tenemos ninguna operación pendiente pues entonces podemos destinar todo el dinero a gastos.

La propuesta que ya se hizo en comisión, que viene con el dictamen es la siguiente, son 16 actuaciones, 16 proyectos financieramente sostenibles, por un lado hay 8 que es del PER, las 8 del PER son:

- Enrique Granados, o sea, Camino del Cementerio.
- Polígono industrial.
- Calle Duque y Flores.
- Aguas potables en Rafael Alberti.
- Aguas potables también en Avenida de M^a Auxiliadora.
- Rehabilitación también de la pista de baloncesto de la zona del polideportivo.
- Reurbanización también de la calle Antonio Cano Bejarano Zacarizo.
- Jardín de la Plaza de José Luis León Gómez, que es la Plaza del Soldado.

¿Para qué ponemos el dinero? Esto son en torno a 195.000 euros, ésto el objetivo...más el préstamo que ya vamos a tener dentro de poco de en torno a 200.000 euros, es para tener una cantidad en torno a 411.000 euros y poder acometer las obras PER en el verano. Con dos , fundamentalmente con dos objetivos:



1. Que en verano es cuando menos trabajo hay en Palma, pues tratar de aprovechar el verano para que tengamos más empleo con el tema del PER, aprovecharlo y no es noviembre como veníamos en ésto, con este anticipo que le damos, con esta cantidad de superávit, pues conseguimos adelantar la obra.
2. No ya tan sólo por el tema de empleo, sino también si hay...abrimos calles como es el caso éste, en verano, es mucho mejor, porque en verano nos cunde más, para que cuando lleguen las lluvias tener cerrado, con lo cual, perjudicamos menos a los ciudadanos, a los vecinos de cada una de las calles.

Después hay otras 8 calles, otros 8 proyectos, mejor dicho, que son:

- Rehabilitación de la conducción del transporte de agua potable en Pedro Díaz y la Graja. Cuando la última riada, pues se llevó un tramo de tubería, lo pusimos provisionalmente y ahora se trata de hacerlo ya de forma definitiva.
- Renovación de la red de agua potable en el núcleo del Carrascalejo, que tenemos problemas de presión de agua, para solucionar este problema.
- Rehabilitación de la conducción principal de agua potable en la Av. M^a Auxiliadora, que sería ya el tramo final.
- Renovación de los semáforos del cruce de Av. De la Paz con C/Ancha, que están deteriorados, pues modernizar los semáforos.
- Mejora de las zonas verdes y accesos de las vías de Aulio Cornelio Palma, que era una propuesta hecha por el grupo Andalucista.
- Las casas túnel, que es también propuesta, creo que fue del grupo de Izquierda Unida en los presupuestos.
- Rehabilitación de la ETAP, del tema del aljibe, decantadores en lo que es la potabilizadora de Palma.
- Renovación del alumbrado público de la Glorieta de la Carretera de la Estación, que también fue una propuesta, creo recordar, del grupo Andalucista.

Entonces con ésto vamos a tratar, cuando adoptábamos compromisos de asumir las propuestas que nos hacían los grupos políticos, eran... decíamos que algunas no entraban en los presupuestos, pero que después iban a entrar en el PER o iban a entrar en actuaciones futuras que íbamos a llevar a cabo, pues ya para ir las cumpliendo con los compromisos que adoptamos.

Está la cantidad de 380.738,77.

Después hay otra cantidad que son 8.030,30 euros, que esto es porque digamos, el año pasado esta misma actuación que estamos haciendo con relación al ejercicio 2015, en el 2015 lo hicimos con el 2014 y algunas de las cantidades no se...por bajas, etc. pues no se gastaron, entonces esta cantidad



tiene que pasar a una partida también para amortizar, para pagar intereses, etc. que son 8.030,30.

A continuación el Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si quieren realizar alguna pregunta y cede la palabra al portavoz del grupo político Ahora Palma:

El Sr.Jubera Pellejero:

Sí, en primer lugar en el punto 7, se recogen o se reconocen dos tipos de superávit, el superávit nacional, el superávit de contabilidad nacional, de 1.559.000 y el remanente sería para gastos de 761.000, quitando lo del bienestar social. De estas dos partidas, la primera cuestión, porque creo si yo no entiendo mal, la parte de tesorería y de gastos generales viene en el punto octavo del orden del día, y en este sería el reconocimiento de este superávit, si no he entendido mal el 50 % de ambos se dedicaría parte, según plantea Ley de Estabilidad, a financiar deuda y la otra parte a inversiones de tipo genérico, ¿es así?.

El Sr. Alcalde:

Bueno, matizo una cosa Ramón, el millón y pico no es superávit, digamos, el real, de lo que podemos disponer son los 750.000 euros, el otro digamos, que es el origen de los 750. Descontando es teórico, descontando pues el tema de ...a ver, gastos... a ver si lo digo, de difícil cobro, o sea ingresos de difícil cobro, afectados, etc., entonces eso no es real, quiero decir que es solamente teórico, al final digamos se van ajustando las cuentas, eso digamos que es la liquidación a secas del presupuesto, pero el presupuesto teórico, porque tú prevés en el presupuesto unos ingresos que después no se materializan esos ingresos, entonces tenemos que hacer unas provisiones de dinero, entre otras cosas, para por si hay dudoso cobro y hay impuestos que no podemos cobrar o ingresos que no vienen, pues nosotros tenemos que tener esa cantidad, entonces con eso no se cuenta, con lo que se cuenta y con lo que podemos poner a disposición para el gasto son los 751.000 euros.

El Sr.Jubera Pellejero:

Entonces son los 761.000 euros lo del remanente y lo otro, y el 50% va para deuda y el 50% para gastos.

El Sr. Alcalde:

Eso es.

El Sr.Jubera Pellejero:

Bueno, entonces a mí me gustaría hacer una reflexión, más que de tipo legal, estamos totalmente de acuerdo que ésto es lo que marca la Ley, y por



tanto la Sra. Interventora pues lo hace, como no puede ser de otra manera, más que cumplir con la legislación vigente de control del gasto, deuda, ..., por tanto en mi reflexión, no viene una...no es una reflexión sobre la legalidad, sino en alguna medida sobre la legitimidad de la deuda que tenemos. Y no de este Ayuntamiento, si no una reflexión general pero que de cualquier manera esta reflexión general nos lleva a que lo local también sea así, por tanto, el informe de la Interventora es legal, porque cumple con los requisitos de la Ley presupuestaria, y según la cual además se reconoce que la deuda viva de nuestro Ayuntamiento sería (como creo que ha comentado usted, Sr. Alcalde) 54,15 y estamos dentro de la regla de gastos que es 1,3 si no estoy mal informado. Pero el tema no es por tanto legalidad como legitimidad, yo voy a centrar el debate en la legitimidad, ¿de dónde viene este debate a nivel...? desde el año 1992, en el artículo 104 del Tratado de Maastricht se dice: el Banco Central Europeo no puede prestar directamente a los Estados ni comprar su deuda de manera que cuando éstos necesiten dinero prestado lo tienen que pedir a los bancos privados o emitir deuda pública, la diferencia estriba en que obtener dinero directamente no tendría interés o lo tendría muy bajo mientras que lo obtenido en la banca privada supone pagar muchos intereses, en torno al 5 y en algunos casos hasta el 15%.

En España esta política ha significado entre 2008 y 2013 un sobrecoste de más de 100.000.000.000 de euros, 100.000.000.000 de euros que salen directamente de los bolsillos de los ciudadanos y que van a parar a pagar deuda.

Segundo hecho posterior, el pacto del euro de 2011 y el pacto fiscal de 2012 en la Unión Europea, que marca la estabilidad presupuestaria, concepto que aparecerá en el año 2012, para asegurar la total implementación del pacto de crecimiento y estabilidad que establece los límites conocidos para el déficit presupuestario del 3% y la deuda pública del 60% del PIB. En nuestro país ahora mismo estamos en los dos casos claramente incumpliendo, es decir, se supervisará de forma preferente el tema de deuda frente a la sostenibilidad de pensiones, sanidad, servicios sociales, etc., es decir, los recortes deben recaer en las políticas sociales.

Tercero, en el año 2010, la Troica impuso a Zapatero el decálogo de medidas laborales en mayo que culminó con la reforma de la Constitución, que se hizo entre el PSOE y PP en agosto de 2011, antes de entrar el pacto fiscal europeo de 2012, que cambió el artículo 135 de la Constitución, priorizando el pago de la deuda por encima de cualquier otro uso de fondos públicos y así se dice textualmente, "los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las administraciones, también locales, se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta", teniendo en cuenta la pregunta que cabe hacerse es ¿por qué del superávit de la contabilidad nacional o del remanente en este caso, se tiene que destinar a amortizar deuda o cuando la situación de emergencia social e incremento de la pobreza cuyos datos de ayer mismo son



escalofriantes según marca el INE?, y yo no voy a entrar porque todos conocemos. De aquéllos barros vienen estos lodos.

Y por último, refinanciar la deuda que es de dudosa legitimidad, no legalidad, insisto, si tenemos en cuenta estos hechos que han provocado un endeudamiento de las corporaciones locales, debido a la aplicación de los planes de ajuste llevados en la época final de la etapa de Zapatero y continuados con Montoro, cuando las facturas de pago a proveedores que estaban en los cajones, se asumieron por ambos gobiernos y se financiaron con créditos de 8 bancos sindicados concedidos a los Ayuntamientos, a que accedieran a esta medida con aval del Estado, con un periodo de carencia de dos años y a un interés del 6,5%, cuando estos mismos bancos estaban concediendo los mismos créditos a empresas privadas a un interés aproximado del 3,5%. Esta diferencia puede ser legal, la cuestión es si ética o legítima.

En resumen, el planteamiento sobre el superávit o el remanente de gastos y destino del mismo es legal, pero como para nosotros, para Ahora Palma, consideramos que es poco adecuado a la realidad social, y además teniendo en cuenta que el cumplimiento de gastos de este Ayuntamiento está muy por debajo de lo que marca la Ley. Gracias.

A continuación, el Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del grupo Andalucista:

El Sr. López López:

Buenas tardes compañeros y compañeras, también los presentes en el salón, bueno solamente una intervención para abundar en lo que ya dije en comisión, a nosotros nos parece que la situación económica que vive..., que vivimos todos, que sufrimos en nuestro país, está abocada a que vayamos tomando nota de que por este camino no somos capaces de hacer que los que lo están pasando mal tengan posibilidades de mejorar esas condiciones de vida.

Nuestro Ayuntamiento, voy a centrarme en el Ayuntamiento, yo creo que es lo que a nosotros nos interesa, nuestro Ayuntamiento es un Ayuntamiento que digamos, cumple con creces los requisitos económico-financieros que la normativa estatal nos impone, y como administración que es también, tendría que tener la autonomía suficiente para que, dado que estamos suficientemente bien, financiera y económicamente, haber tenido, tener, un margen mayor para poder destinar este superávit a hacer lo que realmente interesa a los ciudadanos, que es que en lugar de haber traído 16 ó 18 obras, pues podríamos haber traído otro tipo de más obras u otro tipo de inversiones para que ese dinero produjera empleo y por tanto mejorar las condiciones de vida de los palmeños y palmeñas que al fin y al cabo es lo que nos mueve a estar aquí, ¿no?. Por tanto, esta intervención no era más ni menos que una queja y una exigencia a quién toma esta decisión en el Estado que aorilla la acción de otra



administración, como es el Ayuntamiento, como son los Ayuntamientos, y principalmente de los Ayuntamientos cumplidores como es el Ayuntamiento de Palma, porque cumplimos con creces las ratios que nos exigen de cumplimiento, y teníamos que tener más flexibilidad para poder utilizar ese dinero en lo que de verdad ahora mismo se necesita, que es creación de empleo, movimiento económico suficiente para que creemos empleo y podamos ayudar a las familias que lo están pasando tan mal.

Nosotros por supuesto vamos a estar de acuerdo, no podemos hacerlo de otra manera, la Interventora ha dado cumplida cuenta de la situación financiera y económica que tiene el Ayuntamiento, y las inversiones que aquí se recogen, como también se ha citado por parte del Alcalde, pues recogen algunas de las propuestas que nosotros hicimos en los presupuestos, para dar el apoyo que dimos a ...al presupuesto propuesto por el Ayuntamiento, por el Gobierno, por tanto, estamos de acuerdo pero queremos señalar esta circunstancia, que creo que estas políticas no nos llevan a la salida de la crisis, tenemos que ir cambiando esta situación, y tenemos que ir facilitando que aquellos Ayuntamientos, aquellas administraciones generales, que cumplan la ratio económico-financiera impuesta por la normativa, puedan tener una holgura suficiente para poder actuar en lo que de verdad interesa. Muchas gracias.

Acto seguido, el Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del grupo Popular, el Sr. Martín Romero:

Seré breve, nosotros al igual que ha comentado el portavoz del PA, también tenemos recogidas varias propuestas, pero no solamente por eso estamos a favor, sino porque lo principal, que es lo que viene aquí en el punto, que es aprobación del destino del superávit o de remanente, la mitad está claro que es por Ley y hay que cumplirla, la otra mitad, como ha dicho también el Sr. Alcalde, se cumple con ...con el periodo estival, que tanto trabajo hace el Palma, que ya termina la campaña del campo, y por tanto con todas estas actuaciones lo único que hacemos es generar empleo, por tanto nosotros desde el grupo Popular, no podemos nada más que estar de acuerdo en éste punto y lo que sí queríamos también, respetables son las reflexiones de todo el mundo y de todos los portavoces, pero intentemos por lo menos, la reflexión es mía, ceñirnos también a los puntos del Pleno, ¿no?.

La reflexión que ha hecho el portavoz de Ahora Palma me parece totalmente lícita, por supuesto, pero creo que esas reflexiones desde nuestro punto de vista tiene otro foro, no es el Pleno del Ayuntamiento. Muchas gracias.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la portavoz del grupo Socialista:

La Sra. Expósito Venegas:



Gracias Alcalde, bueno aquí en este punto, cuando los portavoces hemos empezado nuestra intervención, comienza el portavoz del grupo Ahora Palma, ha hecho referencia al año 1992, un año en el que algunos miembros de este Equipo de Gobierno ni siquiera habían nacido. De hecho, dicen que la historia hay que conocerla para no repetirla, pero yo creo que hay que conocerla a veces en el lugar adecuado y en el contexto adecuado, yo me voy a centrar en el contexto actual en el que estamos que es un punto del orden del día de un Pleno Municipal, del municipio, nunca mejor dicho, de Palma del Río, donde estamos hablando de adónde vamos a destinar el dinero del superávit del presupuesto de este Ayuntamiento, de esta ciudad, y en eso, llevamos un año de Legislatura, y yo sé que en algún momento el portavoz de Ahora Palma hablará de los ciudadanos de Palma y de los barrios de Palma, pero por ahora no, no me acostumbra el oído escuchar hablar de los ciudadanos de Palma, ni ahora de Palma ni de los barrios de Palma, a Ahora Palma.

Pero yo si quiero resaltar dos puntos importantes en los que se está trabajando bastante donde el Alcalde está insistiendo, sobre todo el tema de la hacienda del Ayuntamiento, y es que todos sabemos que durante el verano, el trabajo en el campo escasea, la situación en la que nos encontramos aún más, y el hecho de comenzar las obras del Plan de fomento de Empleo Agrario, que todos conocemos como el PER, durante el verano, es de vital importancia para la economía doméstica de hombres y mujeres obreros del campo en Palma del Río, y conseguir eso creo que es un gran logro, y si con este punto llevando el dinero del superávit a una bolsa, entenderme, donde ésto se consiga, creo que es un gran logro para el empleo de nuestra ciudad en el sentido de la economía doméstica de los hogares de hombres y mujeres que trabajan en el campo. El resto me gustaría resaltar que hay obras de mejoras de servicios públicos tan básicos que a veces pasamos de puntillas sobre ellos, pero hay obras en calles, obras en parques y obras en instalaciones y equipamientos de agua principalmente, como la obra en la Av. M^a Auxiliadora, donde vamos a acometer obras para la tubería que abastece de agua a los palmeños y que vamos a mejorar la presión y la calidad de esa presión que es tan importante que a veces, lo mismo deberían tener más minutos en las intervenciones de algunos portavoces de los grupos políticos de esta corporación.

A continuación, interviene el Sr. Alcalde:

Indistintamente del planteamiento que hace el portavoz de Ahora Palma, que parece que está enfadado con un asunto que yo creo que es bueno, es positivo para Palma, indistintamente de lo que aconteció en esa pequeña ciudad de Maastrich hace ya algunas décadas, pues.. y todo el devenir que ha tenido en la historia de la UE, bueno, yo creo que ahora mismo estamos ante un planteamiento sobre qué hacemos con esta cantidad de dinero de más de 700.000 euros que tenemos que gestionar y tenemos que llevar a cabo.

Yo quiero primero matizar una serie de cosas, la Ley no nos obliga a aportar el 50%, que me corrija la Interventora si me equivoco, no es una



obligación, ¿qué sucede?, sucede que nos estamos cubriendo las espaldas, porque si nos lo gastamos todo podemos tener unos riesgos, porque estos riesgos es a futuro, es cuando se liquidan los presupuestos, por tanto, es una previsión, nosotros ponemos una cantidad, el 50%, para el tema de bajar la deuda, que bajar la deuda no es, digamos, desprendernos de un dinero, es ganarlo en el futuro, porque ésto es como el que tiene un sueldo en su casa, no es lo mismo pagar una hipoteca de 20.000 euros al año, o pongamos 10.000 euros al año, que pagar una hipoteca de 9.000 euros al año o 8.000 euros al año, quiere decir que pagaría menos intereses, menos amortización, con lo cual el año que viene y sucesivos, vamos a tener más dinero, primero, más capacidad de endeudarnos y segundo, más dinero en los presupuestos de ingresos. Sabéis que el superávit, gran parte del superávit, comentó la Interventora en su informe, que era de los ahorros que habíamos tenido en los préstamos, de bajadas de intereses, de bajada de intereses, que eso es otra, cuando España no estaba en la UE pagábamos intereses del 18 y el 19 y el 20%, y el 17%, y ahora pues pagamos unos intereses muy asequibles en España, quiero decir, que no está mal, aquello ha devenido para que realmente haya una economía más ágil a la hora de conseguir préstamos a las entidades financieras, yo es que recuerdo préstamos al 18 y al 20 y al 21% hace ya un tiempo, ahora ni comparación tiene con aquellos préstamos este momento.

Bueno, pues eso..., precisamente esas bajadas de intereses y además que nosotros vayamos disminuyendo la amortización, o sea, vayamos disminuyendo lo que tenemos que amortizar cada año, pues eso nos hace que nuestros presupuestos sean mejores, por tanto, nosotros estamos gastando dinero a futuro, por así decirlo, en el futuro podremos gastar, disponer de más dinero en este tema también, y por otro lado pues lo gastamos.

Aquí estamos poniendo sobre la mesa proyectos que son necesarios de alguna forma, ¿qué es lo que sucede?, todo ésto viene con un superávit y también con unas cuentas razonables y con incremento de gasto social, porque el Ayuntamiento de Palma del Río no ha dejado de crecer en el tema de gasto social, también porque la necesidad así lo ha planteado, la propia ...quiero decir, crisis económica, pues lo hemos tenido que hacer para paliar en la medida de lo posible, pues el sufrimiento de muchas familias en este caso, entonces hemos incrementado el tema de ingresos y la inversión que hacemos en bienestar social, y ahora pues también hacemos inversiones sostenibles que nos pueden producir un ahorro, porque muchas son en temas de agua y cuanto mejor tengamos nuestras infraestructuras de agua, menos desperdicio de agua, por tanto más ahorro, y también en próximos presupuestos lo vamos aque es un poco las cosas que queremos llevar a cabo. Por lo tanto yo creo que...y sobre la estrategia que se ha planteado de que la comisión y que todos hemos visto adecuado, es que actuemos sobre el PER en la línea que ha comentado la portavoz del grupo Socialista y también en esta propuesta que habéis hecho en los presupuestos, que era un compromiso que nosotros habíamos adoptado, porque entendíamos que son propuestas buenas para Palma y por tanto las aceptamos, y al aceptarlas pues tenemos que cumplirlas,



no hay otra, no queda otra. Por eso yo creo que ésto nos sirve también para cumplir ese compromiso y esas buenas propuestas que planteasteis en su momento. Creo que el tema es positivo y ya está, lo que hace falta es gastarlo bien y seguir con unas cuentas saneadas porque unas cuentas saludables no es contrario a nada, quiero decir, que el tener la deuda que podamos asumir como cualquier familia, yo creo que eso es garantía de que en el futuro tenemos esa sostenibilidad económica y esas posibilidades por si alguna vez también viene algún problema que tengamos que atajar y si , digamos, los criterios que están establecidos por Ley nos lo permite, pues también podemos tener un desahogo y digamos un planteamiento más agresivo, más de actuar en el futuro en este sentido, yo creo que es totalmente positivo y podría venir bastante bien.

El Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del grupo Ahora Palma, el Sr. Jubera Pellejero:

Por alusiones, en primer lugar al portavoz del PP, aquí perdona pero se han traído temas de todo tipo, porque esto es una institución política, esto no es una asociación, esto es una institución política donde se debate políticamente de todas las cuestiones. Igual que se debate políticamente el tema de la naranja, se debate el tema de la PAC, aunque no nos corresponda aquí, se debate el tema de las Diputaciones, se debate el tema de impuesto de sucesiones que ustedes mismos trajeron, quiero decir, que el debate político aquí está claro.

Segundo lugar, la portavoz de ...del PSOE, Auria, no estoy enfadado, yo estoy totalmente a favor, totalmente a favor de que se invierta en el tema de calles, en el tema del PER, todo eso, absolutamente de todas las obras que se han planteado estamos totalmente a favor, precisamente, lo que estoy planteando es lo contrario, que dado que, y confirmado por la Sra. Interventora, de que lo podemos reducir, no llegar hasta el 50% de aplicación del remanente, precisamente por eso, dada la situación social que vivimos ahora, y en Palma hace poco estuvimos aquí analizando la situación de jornaleros, etc., etc., no estaría mal dado que no nos va a llevar a una locura de endeudamiento que haga inviable la gestión de este Ayuntamiento, porque estamos a un 54% por debajo incluso de lo que planteaba, lo que he comentado antes. Nuestro planteamiento es precisamente dedicar ese dinero no a...dedicar más dinero del 50%, no a amortización de deudas según la LOEPSF, sino dedicarlo también a inversión de tipo social, luego, o me he explicado muy mal o se me ha entendido todo.

Mi planteamiento por tanto era insistir más en que en el remanente de los 761.000 que más del 50% se pueda hacer para ...dada la situación que yo acabo de numerar, de lo que plantea el INE, que yo creo que en Palma del Río también nos afecta, porque eso nos da... Palma del Río creo que no es un país.

No sé si con ésto, gracias.



El Sr. Alcalde:

Bueno, yo también, me va a permitir que le diga una cosa portavoz de Ahora Palma, y yo creo que es bueno que marquéis la directriz, el Equipo de Gobierno está receptivo a vuestras propuestas, a vuestras aportaciones, pero deberíamos de darle un elemento de coherencia a las aportaciones, usted dice, bien, y así lo entendemos, que Palma está muy bien con el tema de la deuda, el 54,15% de los ingresos ordinarios, bien, y eso nos puede permitir entrar en más gastos, pero es que hace menos de un año, usted sostenía que este Ayuntamiento estaba demasiado endeudado, entonces lo que...y que ustedes iban a hacer propuestas en la línea de quitar endeudamiento del Ayuntamiento, hombre, eso consta en la hemeroteca.

El Sr. Jubera Pellejero:

¿Puedo hacer un pequeño matiz?

El Sr. Alcalde:

Sí.

El Sr. Jubera Pellejero:

Una cosa es una auditoría de la deuda que se está haciendo a todos los niveles del Estado, y otra cosa es que digamos el tema ese, una cosa es la auditoría ciudadana de la deuda, es decir, por el mismo hecho que he planteado de la diferencia entre el síndico de bancos que dieron a los Ayuntamientos al 6,5, cuando en la misma fecha estaban dando al 3,5, la cuestión por tanto no es de la legalidad o no, sino de la legitimidad, y eso desde nuestro punto de vista exige una auditoría, no es lo mismo una auditoría que el decir que estamos endeudados, estamos por debajo del 60% y no podemos decir eso, no sé si me he explicado bien, ese es el sentimiento o el planteamiento que nosotros hemos hecho siempre sobre el tema de la deuda. Gracias por permitirme la intervención.

El Sr. Alcalde:

Y usted me va a permitir a mí otra, es que yo no sé qué diferencia hay la deuda con la deuda ciudadana, no sé dónde está ese concepto que usted plantea con la deuda ciudadana, la deuda es la deuda, por mucho...si es un tonillo, un tic que tiene en su discurso va, pero si es un concepto no entiendo dónde está ese concepto, ese ...es que usted ha hablado de la deuda ciudadana, no sé yo ese concepto escrito. El que está endeudado, evidentemente ...la parte que estamos hablando, pero la auditoría, yo lo que le he escuchado a usted, es que este Ayuntamiento estaba muy endeudado, eso es lo que yo le he escuchado, y creo que todos tenemos memoria, tenemos



memoria a ese respecto, evidentemente quizás cuando usted ya ha aterrizado, ha visto los números y ha visto las cosas, y claro, y yo también le decía a usted, cuidado, cuidado, que eso es el preludio de los recortes, quien habla de mucha deuda, después conlleva a los recortes, ese es el mecanismo que conlleva este discurso, mucha deuda, recortes, eso es así, porque hay que ajustar la deuda.

Bueno, pues el Ayuntamiento, como todo el mundo sabemos y ya lo entendemos claramente, no tiene tanta deuda, en cualquier caso seguiremos invirtiendo y somos de los Ayuntamientos que más invertimos en términos de infraestructuras y en término social ya lo estamos viendo también, ¿no?, creemos que estamos equilibrados, las cuentas hay que equilibrarlas, eso lo que no podemos es perder la cabeza y gastar indiscriminadamente, y cederle como yo pienso también que deuda hay que tener, por una razón muy sencilla, y muchas veces lo decía Salvador Blanco cuando estaba de Alcalde, decía, tampoco es justo que si hoy construimos un polideportivo, que lo van a utilizar generaciones futuras, que solamente lo pague la generación actual, es que hay cosas que tienen que pagarlas todos los que lo disfrutan y se amortice no en este momento sino en, digamos, en un amplio espectro de tiempo ¿no?.

Todas estas son las lógicas que se administran, y en esa lógica pues siempre tiene que haber una base que es que las cuentas tienen que estar saneadas porque sino sería pan para hoy y hambre para mañana, y sobre ese saneamiento que existe, gastamos, ahora lo que estamos gastando es un superávit, y el superávit, ¿por qué?, nosotros en el presupuesto tratamos de ir a todas las medidas, pero tan solo con los recursos económicos que disponíamos en diciembre, o que sabíamos que podíamos tener seguro, pues actuábamos sobre unas medidas, y progresivamente dejábamos otras medidas, pero decíamos, este compromiso está, conforme se vaya dando la oportunidad las acometemos, ¿qué medidas ponemos en un sitio o en otro?, evidentemente lo que era tema social pues se pone en el Instituto de Bienestar Social, y son transferencias del Ayuntamiento de forma directa desde el principio, al Instituto de Bienestar Social. Indistintamente que sabíamos, teníamos previsto que el Instituto tuviese también un remanente positivo, que ya dijimos a gastarlo, que va en contratación de personal social, que era en torno a 200.000 euros que hemos tenido de superávit y que, fundamentalmente de capítulo II, y que vamos a concentrar en capítulos que son de prestaciones sociales, en este caso de contratación de personal fundamentalmente y otras medidas sociales. Luego los encajes, quiero decir, que vamos diciendo este pan para este queso y este queso para este pan, vamos encajando, claro, teniendo buenos técnicos es más fácil, porque los técnicos nos aportan información, y sobre la información que nos aportan nosotros podemos ir haciendo una distribución de los dineros, porque yo siempre digo, el dinero tiene ...cada dinero tiene un color diferente, porque ésto es para ésto, ésto es para ésto y ésto es para lo otro, o sea que, no puede hacer mezcla de dinero, porque hay cosas que vienen ya por subvenciones que están determinadas, que son finalistas, que hay que gastarlo ahí, y hay otras que tenemos la opción



de tener flexibilidad y después hay otras que serán para inversiones y otras que serán para gastos corrientes, que es donde siempre hemos hecho el esfuerzo, de reducir en gasto corriente, que este año hemos tenido una bajada de gasto corriente que es una de las cosas que siempre nos ha estado planteando el grupo Andalucista, pues todo eso ha hecho que podamos trabajar el tema social y tener también una contabilidad buena, positiva para gastar ese dinero.

Yo creo que estamos gastando ahora lo que ponemos, lo que tenemos sobre la mesa, y las cosas...lo que se haya hecho en otra época, en otro ámbito, pues bueno aquí lo hemos administrado, que es lo que se pretende, nosotros administramos lo que nos dan, lo que nos dan, evidentemente para las competencias que tenemos, porque bien sabéis que incluso nos están limitando las competencias, o mejor dicho, no podemos entrar en más allá de lo que son las competencias que tenemos atribuidas por Ley, que antes pues teníamos más margen para gastar en otras cosas. Ahora estamos ceñidos ahí, pero también yo he visto Ayuntamientos que se han arruinado, y muchos Ayuntamientos, nosotros tenemos que evitar arruinar este Ayuntamiento porque al final vendrán problemas también que los próximos responsables igual no pueden acometer, y nosotros tenemos que darle sostenibilidad a los próximos responsables, a las personas responsables que vengan aquí al Ayuntamiento de Palma del Río.

Bueno, hemos hecho un debate muy amplio, muy global, ...

El Sr.Jubera Pellejero:

Me permite 10 segundos, 10 segundos, en ningún momento, creo que he empezado mi intervención no cuestionando la labor magnífica de los técnicos del Ayuntamiento. Gracias.

El Sr. Alcalde:

No he dicho eso, pero no voy a intervenir porque si no vas a intervenir tú otra vez.

El Sr. Jubera Pellejero:

Nuestra votación en el tema va a ser una abstención motivada por lo siguiente, entendemos y respetamos, valoramos y aprobamos todo el apartado de lo que es, remanente al 50% para el tema de inversiones, calles, ... y discrepamos por el tema del 50 del 50% por eso abstención

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 19 de Mayo de 2016, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3) y PA (2) y la abstención de AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:



Primero.- Determinar el importe del superávit presupuestario a aportar a las finalidades de la Ley Orgánica 2/2012 de 26 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en 761.477,54 euros por los siguientes entes de los que componen la Entidad Local Ayuntamiento de Palma del Río conforme a los cálculos que se efectúan en el Informe de la Intervención:

- El Ayuntamiento deberá aportar 761.477,54 euros.

Segundo.- Destinar el superávit presupuestario 2015 a las finalidades que se detallan a continuación de conformidad con el artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de 26 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera 761.477,54 euros con el siguiente detalle:

1.- La cantidad de 380.738,77 euros se destinará a amortización de operaciones de endeudamiento vigentes ya que no existen obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del 2015 en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» ni obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

Para ello se tramitará expediente de modificación de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

2.- La cantidad de 380.738,77 euros a financiar las inversiones financieramente sostenibles que se detallan a continuación:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

<i>Denominación</i>	<i>Presupuesto TOTAL</i>	<i>Inversiones Extraordinarias</i>
PFEA 2016 – REPARACIÓN DE CAMINO DEL CEMENTERIO DESDE C/ ENRIQUE GRANADOS	125.202,89 €	34.004,63 €
PFEA 2016 – REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y ZONAS VERDES EN POLÍGONO INDUSTRIAL MATACHÉ (TRAMO SUR)	109.738,83 €	16.665,11 €
PFEA 2016 – REURBANIZACIÓN DE LOS ACERADOS SUR DE LA CALLE DUQUE Y FLORES	106.314,81 €	10.660,25 €
PFEA 2016 – REHABILITACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN BARRIADA RAFAEL ALBERTI (CALLES RETAMA Y TOMILLO)	140.970,98 €	13.006,71 €
PFEA 2016 – REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE TRAMO FINAL DE LA AVDA. MARIA AUXILIADORA (ZONA VENTA DEL GALLO)	99.910,06 €	3.573,48 €
PFEA 2016 – REURBANIZACIÓN DE LA ZONA POLIDEPORTIVA Y REHABILITACIÓN DE LA PISTA DE BALONCESTO DE LA ZONA POLIDEPORTIVA MUNICIPAL	108.105,17 €	2.873,90 €
PFEA 2016 – REURBANIZACIÓN DE LA CALLE ANTONIO CANO BEJARANO “ZACARIZO” (TRAMO PERPENDICULAR A AVDA. DE MADRID)	147.312,98 €	39.480,94 €
PFEA 2016 – REURBANIZACIÓN DEL JARDIN DE LA PLAZA DE JOSÉ LUIS LEÓN GÓMEZ	403.400,29 €	75.658,41 €
REHABILITACIÓN DE LA CONDUCCIÓN DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE A PEDRO DÍAZ Y LA GRAJA SOBRE EL RÍO GENIL	28.985,84 €	23.955,24 €
RENOVACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DEL N.U. “EL CARRASCALEJO”	38.206,23 €	31.575,40 €
REHABILITACIÓN DE LA CONDUCCIÓN PRINCIPAL DE AGUA POTABLE EN LA AVENIDA DE MARIA AUXILIADORA (TRAMO FINAL)	52.846,92 €	43.675,14 €
RENOVACIÓN DE INSTALACIONES SEMAFÓRICAS EN CRUCES DE AVENIDA DE LA PAZ y ARCO DE CALLE ANCHA	21.288,47 €	21.288,47 €
MEJORA DE LAS ZONAS VERDES Y ACCESOS EN VIA AULIO CORNELIO PALMA	24.162,01 €	24.162,01 €
REURBANIZACIÓN DE LA ZONA “CASAS TUNEL”	21.601,15 €	21.601,15 €
REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PRINCIPALES EN LA ETAP (DECANTADORES y ALJIBE)	11.499,89 €	9.504,04 €
RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN GLORIETA DE LA CARRETERA DE LA ESTACIÓN	9.053,89 €	9.053,89 €
		380.738,77 €



El expediente de gasto se iniciará y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del 2016.

Si no pueda ejecutarse íntegramente en 2016, la parte restante del gasto comprometido en 2016 se podrá reconocer en el ejercicio 2017 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2016 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2017.

Tercero.- Tramitar el expediente de modificación de crédito que proceda a fin de destinar el crédito disponible de la aplicación presupuestaria 161.51.633.00 que asciende a 8.030,30 euros que es la inversión sostenible aprobada en el ejercicio 2015 a amortización de operaciones de crédito vigentes a fin de dar cumplimiento al artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de 26 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

OCTAVO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 18/2016 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADA CON REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES Y BAJAS.

El Sr. Alcalde explica el contenido del expediente administrativo:

La liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Palma del Río del ejercicio 2015 arrojó superávit presupuestario.

La Ley Orgánica 2/2012 de 26 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) en su artículo 32 establece el destino de los superávit presupuestarios:

"1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.



3. *A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.»*

Por otra parte la Disposición adicional sexta de la LOEPSF establece unas Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario:

"1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley



determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo."

La prórroga del plazo de aplicación previsto en la Disposición adicional sexta de la LOEPSF se ha efectuado por la Disposición adicional 82 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Por otra parte al día de la fecha existen créditos pendientes de utilización s la por importe de 8.030,30 euros correspondientes a la aplicación presupuestaria de la inversión sostenible aprobada en el ejercicio 2015 debido a que ha habido bajas en la licitación y el importe de la adjudicación ha sido menor al precio de licitación y que deben destinarse a amortización de operaciones de crédito vigentes a fin de dar cumplimiento al artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de 26 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con lo anterior se va a proponer a la Comisión Informativa de Ciudad para que ésta lo proponga al Pleno Municipal que destine parte del mismo a amortización de operaciones de endeudamiento vigentes y otra parte a Inversiones financieramente sostenibles.



Por todo ello se hace necesaria la modificación del Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio para la realización de los gastos específicos y determinados anteriormente expuestos y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito adecuado.

Continúa el Sr. Alcalde:

Ésto es lo mismo que hemos hablado, tratarlo de encajar con el tema de la modificación de crédito para el tema de su publicación, etc.

Acto seguido, el Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si quieren realizar alguna otra pregunta o aportación y no formulándose ninguna otra, se somete el asunto a votación.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 19 de Mayo de 2016, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3) y PA (2); y la abstención de AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de crédito mediante Crédito Extraordinario 18/2016 sobre el Presupuesto Municipal, por Remanente Positivo de Tesorería, de conformidad con el artículo 177.4 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 37.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, según el siguiente resumen:

1.- Crédito Extraordinario

Aplicación Presupuestaria	Importe
454.01.619.00 AEPSA 2016 Repar.camino cementerio desde C/Enrique Granados	34.004,63 €
171.01.619.00 AEPSA 2016 Rehab.infr. Y zonas verdes en P.I.Matache (Tramo sur)	16.665,11 €
933.03.619.00 AEPSA 2016 Reurb.zona polid.y rehab.pista baloncesto zona polid.mcpal.	2.873,90 €
153.20.619.07 AEPSA 2016 Reurb.C/Antonio Cano Bejarano "Zacarizo"(Tramo perp.a Avda. Madrid)	39.480,94 €
161.03.619.00 AEPSA 2016 Rehab.Red agua potabl.tramo final de Avda. M ^a Aux(Zona Venta el Gallo)	3.573,48 €
153.20.619.08 AEPSA 2016 Reurb. Acerados sur C/Duque y Flores	10.660,25 €
161.03.619.01 AEPSA 2016 Rehab.sistema abast.agua en Bda.Rafael Alberti (C/Retama y C/Tomillo)	13.006,71 €



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Aplicación Presupuestaria	Importe
171.01.619.01 AEPSA 2016 Reurb. Jardín Pza. José Luis León Gómez	75.658,41 €
161.03.619.02 Rehab.conducción transp.agua potable a Pedro Díaz y la Graja sobre el Río Genil	23.955,24 €
161.03.619.03 Renovación de la red de agua potable en el Núcleo Urbano "El Carrascalejo"	31.575,40 €
161.03.619.04 Rehab.conducción principal de agua potable en la Avda. M ^a Auxiliadora (Tramo final)	43.675,14 €
133.01.619.00 Renovación instalaciones semafóricas en cruces de Avda. De la Paz y Arco de C/Ancha	21.288,47 €
153.20.619.09 Mejora de las zonas verdes y accesos en Vía Aulio Cornelio Palma	24.162,01 €
153.20.619.10 Reurbanización de la zona "Casas Túnel"	21.601,15 €
160.01.619.00 Rehabilitación infraestructuras principales en la ETAP (Decantadores y Aljibe)	9.504,04 €
165.02.619.00 Renovación del alumbrado público en Glorieta de la Carretera de la Estación	9.053,89 €
Total	380.738,77 €

2.- Crédito Extraordinario

Aplicación Presupuestaria	Importe
011.00.913.01 Deuda Pca. Amort.ptmos. Fuera sector público	388.769,07 €
Total	388.769,07 €

Estas modificaciones se financian con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación Presupuestaria	Importe
870.00 Remanente de Tesorería para gastos generales	761.477,54 €
161.51.633.00 Adq.maq., inst. Y utillaje - Progr.Inv.Financ.Sostenibles	8.030,30 €
Total	769.507,84 €

Segundo.- Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de



la Ley de Haciendas Locales. En el caso de no presentarse reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

NOVENO.- SOLICITUD REPOSICIÓN DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

En este punto, el Sr. Alcalde cede la palabra a la primera Teniente de Alcalde y responsable de personal, la Sra. Caro de la Barrera Velasco, que informa del contenido del expediente administrativo:

Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento-Pleno en sesión extraordinaria de 17 de diciembre de 2015, por el que se aprueba el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016 y con él la plantilla de personal del citado ejercicio 2016, en la que aparecen dos plazas vacantes de Policía Local.

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 16, de 26 de enero de 2006, de la plantilla de personal del ejercicio 2016.

Visto el informe de Intervención, de fecha 9 de mayo de 2016, sobre la estimación del ahorro neto, que es positivo, así como del nivel de endeudamiento, que no es superior al 75% de los ingresos ordinarios liquidados en ejercicio 2015.

Visto el informe de Intervención, de fecha 9 de mayo de 2016, sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015 a nivel consolidado (art. 16 Reglamento de Estabilidad), aplicando la estructura, sistemática y criterios de los formularios definidos en la Oficina Virtual para la liquidación del ejercicio.

Visto el informe de Intervención, de fecha 9 de mayo de 2016, de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad en el presupuesto vigente (2016), incluidas las modificaciones presupuestarias y la repercusión en el mismo de la cobertura de dichas plazas, a nivel consolidado, aplicando la estructura, sistemática y criterios de los formularios definidos en la Oficina Virtual para la captura la última ejecución trimestral del ejercicio 2016 que se encuentra disponible en la Oficina Virtual.

En virtud de lo dispuesto artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que dispone que “las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la oferta de empleo público”.



En virtud de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que las Corporaciones Locales formularán públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal, en función de sus necesidades de personal, normativa básica estatal que se encuentra contenida en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, cuyo último párrafo dice así:

“Anualmente, y de acuerdo con las prioridades de la política económica y las necesidades de la planificación de los recursos humanos, las Leyes de Presupuestos señalarán los criterios aplicables a la Oferta de Empleo en el Sector Público Estatal incluido en el capítulo II del título III de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y en el art. 6.5 de la Ley General Presupuestaria.”

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20.Uno de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, que dispone que a lo largo del ejercicio 2016 únicamente se podrá proceder, en el Sector Público, constituido, entre otros, por las Corporaciones Locales y organismos de ellas dependientes, a la incorporación de nuevo personal con sujeción a los límites y requisitos establecidos en los apartados siguientes, y entre éstos los dos primeros párrafos del apartado 2.C) del artículo 20.Uno en los que se dispone lo siguiente:

“2. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, en los siguientes sectores y administraciones la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento: ...

C) A las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a los Cuerpos de Policía Autónoma de aquellas Comunidades Autónomas que cuenten con Cuerpos propios de dicha Policía en su territorio, y, en el ámbito de la Administración Local, al personal de la Policía Local, en relación con la cobertura de las correspondientes plazas de dicha Policía.

En el supuesto de las plazas correspondientes al personal de la Policía Local, se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate de Entidades Locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Además deberán cumplir el principio de estabilidad al que se refiere el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente. En relación con este último, la Entidad deberá aportar un Acuerdo del Pleno u órgano competente en el que se solicite



la reposición de las plazas vacantes y en el que se ponga de manifiesto que aplicando esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Lo indicado en el presente párrafo deberá ser acreditado por la correspondiente Entidad Local ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previamente a la aprobación de la convocatoria de las plazas.”

Continúa la Sra. Caro de la Barrera Martín:

Bueno pues traemos para este Pleno, aprobar la convocatoria de dos plazas de policía local. La estructura que tiene la plantilla que tiene la policía local en el Ayuntamiento de Palma del Río, consta de 33 efectivos, de la siguiente manera distribuidos, dos subinspectores, 6 oficiales y 25 policías. De esos 25 policías existen dos plazas vacantes que son las que traemos a este Pleno.

Para poder darle curso a esta petición, tenemos que cumplir unos requisitos, precisamente basados en la salud financiera del Ayuntamiento, para poder proceder a ello tenemos que pedir autorización al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y cumplir los dos requisitos que sobradamente ya hemos expuesto aquí que se cumplen, que es estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, que ya no nos vamos a detener más, porque se ha expuesto claramente, y capacidad de endeudamiento, que igualmente también se ha expuesto, tenemos que tener una capacidad de endeudamiento que no supere el 75%, el Ayuntamiento de Palma del Río no llega ni siquiera al 60, por lo tanto, los dos requisitos que nos pide el Ministerio los cumplimos.

Bueno pues si se cumplen procedamos a pedir la convocatoria de estas dos plazas, ¿por qué?, porque según la Ley de Presupuestos Generales para el año 2016, la tasa de reposición es del 100%, ¿Qué significa esto?, que podemos plenamente cubrir esas dos plazas, para ello tenemos que tener por supuesto asignación presupuestaria, que también la tenemos, estamos hablando de un montante global en torno a 70.000 euros.

La policía ahora mismo, la policía local de Palma del Río se sitúa en una ratio satisfactoria, en el sentido de que las 33 plazas, una vez que estén estas 2 vacantes cubiertas, tendríamos una ratio de 1,5 policías por cada 1.000 habitantes, ¿esto es mucho, es poco?, pues es una ratio aceptable, en el sentido de que la FEMP propone 1,49, por lo tanto estaríamos en una ratio aceptable, estamos en torno a lo que tiene Sevilla, la ciudad de Sevilla, la que tiene la ciudad de Málaga, con 1,5.

Así mismo tenemos que hacer una previsión y una planificación de futuro puesto que hay una serie de efectivos que van cumpliendo edad y en breve pues van a plantear su jubilación. Concretamente en septiembre de este año tenemos prevista la jubilación forzosa de uno de los efectivos, y además se nos han presentado dos jubilaciones anticipadas, con efecto de enero de 2017 y



septiembre de 2017, por lo tanto, bueno pues es necesario llevar a cabo este acuerdo.

Bueno pues lo traemos aquí sabiendo que no es que este Pleno acuerde sacar las plazas, no, este Pleno si lo acuerda es para pedir autorización al Ministerio como digo de Hacienda, posteriormente una vez que tengamos este acuerdo, se llevará a mesa de negociación, que está prevista que se reúna el 8 de junio, una vez que la mesa diga que sí, realmente este acuerdo a quien compete, al órgano que compete, al que le compete aprobar la oferta de empleo es a la Junta de Gobierno Local, y una vez que la Junta lo apruebe pues se procedería a su publicación en el BOP.

Acto seguido, el Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si quieren realizar alguna otra pregunta o aportación y no formulándose ninguna otra, se somete el asunto a votación.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 19 de Mayo de 2016, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Solicitar la reposición de dos plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Poner de manifiesto que la reposición de dos plazas de Policía Local no pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, al que se refiere el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente.

DÉCIMO.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA VIVIENDA DE CALLE GUATEMALA, 24-BAJO-9

El Sr. Alcalde cede la palabra a la responsable de Urbanismo, La Sra. Santos Navarro, que explica el contenido del expediente administrativo:

Visto el Contrato de Arrendamiento de la vivienda de la C/Guatemala, 24, bajo 9 (se corresponde con la F.10), de fecha 22 de noviembre de 2000, suscrito entre el Ayuntamiento de Palma del Río como arrendador y D. Rafael Martos Valverde, como arrendatario, que a su fallecimiento se subrogó su hijo, Francisco Martos Chamorro, el 27/10/2011, que a su vez falleció el pasado 15/06/2015.

Visto el Decreto 3128/2015, de 29 de noviembre de incoación del procedimiento administrativo de extinción del contrato de arrendamiento de la vivienda de la C/Guatemala, 24, bajo, 9, suscrito con fecha 22 de noviembre de



2000, por fallecimiento del arrendatario, D. Francisco Martos Chamorro, notificado al único empadronado en la vivienda a la fecha del fallecimiento, Don Antonio Manuel Espejo Martos, sobrino del arrendatario.

Visto que tras la notificación del Decreto de inicio del procedimiento de extinción del contrato, Don Antonio Manuel Espejo Martos, solicita la subrogación en el contrato de arrendamiento de su tío.

Vista la Propuesta de Resolución, de fecha 9 de marzo de 2016, emitida por la Instructora del procedimiento y notificada a la parte interesada el mismo 9 de marzo, sin que se hayan formulado alegaciones contra la misma.

Visto que la persona que ha solicitado la subrogación en el contrato de arrendamiento referido, Don Antonio Manuel Espejo Martos, no cumple los requisitos legales establecidos en el artículo 16 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, para subrogarse en el mismo.

Vista la documentación que consta en el expediente y visto el Informe Jurídico emitido por la Asesora Jurídica Responsable del Parque Público de Vivienda, con fecha 13 de mayo de 2016, que sirve de motivación del acuerdo, así como la legislación de aplicación.

Continúa la Sra. Santos Navarro:

Se trata de la vivienda de la calle Guatemala, 24-bajo-9, y esta vivienda tenía un contrato con una persona, un contrato de arrendamiento, cuya persona falleció, esta persona falleció en junio o julio de 2015, entonces esa vivienda está siendo ocupada por un sobrino de él.

Esta persona ha solicitado que el contrato pase a su nombre y resulta que no reúne los requisitos necesarios, entonces tenemos que llevar a cabo...el hecho de que esta persona no esté ocupando esta vivienda porque no cumple los requisitos para obtener una vivienda social y sabemos que hay muchísima gente en Palma que está demandando este tipo de vivienda.

Acto seguido, el Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si quieren realizar alguna otra pregunta o aportación y no formulándose ninguna otra, se somete el asunto a votación.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 19 de Mayo de 2016, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Declarar extinguido el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en C/Guatemala, 24, bajo 9, finca registral 17.039, inventariada como bien patrimonial del Ayuntamiento con el número 1.1.00225.07, suscrito entre Don



Francisco Martos Valverde y el Ayuntamiento de Palma del Río, con fecha 22 de noviembre de 2000, al que se subrogó su hijo, Francisco Martos Chamorro, que falleció el pasado 15 de junio de 2015, ya que no concurre causa legal para la subrogación contractual de Don Antonio Manuel Espejo Martos.

SEGUNDO.- Notificar al ocupante sin título de la vivienda la presente resolución, conminándoles a que la deje a disposición del Ayuntamiento, libre y expedita, en el plazo de QUINCE DÍAS, con la advertencia de que en caso contrario se procederá a su lanzamiento, así como de las personas, mobiliario y enseres hubiere en ella.

TERCERO.- Autorizar al Alcalde para que, si fuere necesario, solicite al Juzgado la correspondiente Autorización Judicial para la entrada en el domicilio y efectuar el lanzamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, en relación con el artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo de cuenta de la persona desahuciada los gastos que se originen como consecuencia del desalojo, en los supuestos en que no sea voluntaria la entrega del bien, como establece el artículo 157 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

DECIMOPRIMERO.- ACORDAR PRESTAR LA GARANTIA PREVISTA EN EL ART. 52.4 DE LA LOUA MEDIANTE CONSTITUCION DE HIPOTECA SOBRE FINCA REGISTRAL 15986 EN LOS PROYECTOS DE ACTUACION DE "ALMARAZA Y PLANTA ENVASADO DE ACEITE" Y SU "AMPLIACIÓN".

El Sr. Alcalde cede la palabra a la responsable de Urbanismo, La Sra. Santos Navarro, que explica el contenido del expediente administrativo:

Primero.- Que con fechas 9 y 31 de marzo de 2016 la entidad ACEITES CALLEJA, S.L ha presentado solicitud relativa a que se le autorice garantizar mediante la constitución de una Hipoteca sobre la Finca Registral Nº 15986, la obligación establecida en el art. 52.4 de la LOUA, derivada de los siguientes Proyectos de Actuación de Interés Público en Suelo no Urbanizable, emplazados en el Paraje "Malpica", de Referencia Catastral 14049A011000620000IP, que constituye la Finca Registral Nº 4312:

- Proyecto de Actuación para la Instalación de Almazara y de Planta de Envasado de Aceite, aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27/11/2008.

- Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable para Ampliación de Almazara y de Planta de Envasado de Aceite, aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/09/2014.



Segundo.- Que en el Negociado de Urbanismo constan los siguientes antecedentes:

- Las Actuaciones de Interés Público contenidas en el Proyecto de Actuación promovido por ACEITES CALLEJA, SL para la Instalación de Almazara y de Planta de Envasado de Aceite, que aprobara el Ayuntamiento-Pleno, el 27/11/2008 obtuvo Licencia de Obras por Decreto 2377/2009, de 14 de septiembre, que establecía la obligación de prestar una fianza ascendente a la cantidad de 21.578,69 €, en cumplimiento del art. 52.4 de la LOUA, para lo cual se constituyo el Aval Bancario Nº 2975.

- Para las Actuaciones de Interés Público contenidas en el Proyecto de Actuación promovido por ACEITES CALLEJA, SL para la Ampliación de Instalación de Almazara y de Planta de Envasado de Aceite, que aprobara el Ayuntamiento-Pleno, el 18/09/2014 se solicitó con fecha 18/11/2014 Licencia de Obras, que ha dado lugar a la incoación por el Departamento de Disciplina y Gestión del expediente Gex 10675/2015, donde se ha emitido el Informe Técnico Nº 470/2015, de 27 de agosto de 2015, donde se hace constar la obligación de prestar una fianza ascendente a la cantidad de 8350 €, en cumplimiento del art. 52.4 de la LOUA.

- Providencia de la Concejalía de Urbanismo de fecha 4 de mayo de 2016 en virtud de la cual se inicia expediente para dar respuesta a lo solicitado por ACEITES CALLEJA, S.L. para que las garantías antes citadas ascendentes al montante total de 29928,69 € se presten mediante la constitución de una Hipoteca sobre la Finca Registral Nº 15986, y una vez constituida la Hipoteca se accediera a la cancelación del Aval Nº 2975.

Tercero.- Que con fecha 10 de mayo de 2016 se ha emitido por el Técnico de Disciplina y Gestión el Informe 179/2016 (Gex 2783/2016) donde se hace constar que la valoración de la Finca Registral Nº 15986 es suficiente para garantizar la cantidad de 29928 € (21.578,69 + 8.350).

Cuarto.- Se ha emitido Informe Jurídico de fecha 16 de mayo de 2016 por la técnica responsable del Departamento Jurídico de Urbanismo donde se concluye:

Procede acceder a lo solicitado por ACEITES CALLEJA, S.L. de prestar la garantía económica de 29.928,69 € de la obligación prevista en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, que tiene por objeto garantizar los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos derivados de las actuaciones recogidas en los Proyectos de Actuación de Interés Público en suelo no urbanizable, en el Paraje "Malpica", de Referencia Catastral 14049A011000620000IP, Finca Registral Nº 4312, para la "Instalación de Almazara y de Planta de Envasado de Aceite", aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27/11/2008, y para



"Ampliación de Almazara y de Planta de Envasado de Aceite", aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 18/09/2014.

La Sra. Santos Navarro continúa:

En el año 2008 se aprobó en Pleno el proyecto de actuación para la instalación de una almazara y de una planta de envasado de aceite presentado por la empresa Aceites Callejas.

En el año 2014 se vuelve a aprobar en Pleno la ampliación, o sea el proyecto de actuación en suelo no urbanizable para ampliar esa almazara y esa planta de envasado de aceite.

A raíz de estos dos hechos, en función del art. 52.4 de la LOUA, se deriva la obligación a esa empresa, esa empresa está obligada a prestar una garantía al Ayuntamiento, una garantía económica. Entonces la empresa nos pide que aprobemos en Pleno, pues que nosotros como Ayuntamiento aceptemos una hipoteca sobre una finca, la finca registral número 15.986, propiedad de..., o sea, los propietarios de la finca son accionistas de esta empresa, lo que nos piden es que utilicemos una hipoteca sobre esa finca como garantía en su obligación con respecto a estos dos acuerdos que se llevaron a Pleno.

Hay un informe técnico favorable valorando la finca y diciendo que el valor de la finca es aceptable para la garantía que la empresa nos tiene que prestar.

A continuación el Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si quieren realizar alguna pregunta y cede la palabra al portavoz del grupo político Andalucista:

El Sr. López López:

Muchas gracias Alcalde, bueno a mí me saltó la duda el otro día en comisión cuando vi el expediente de si era suficiente con que conociéramos y no constara en el expediente que los propietarios del bien que se pone en garantía, no existiera como digo en el expediente un documento que dijera que son también los propietarios de la empresa que tiene contraída la deuda, la deuda o en fin, la garantía que tienen que poner para el proyecto de actuación.

Bueno, preguntando a los técnicos, me dijeron que efectivamente eso estaba saldado, al ser un bien ...un derecho real, que iba a estar suficientemente saldado con el conocimiento de que los propietarios del bien que se pone como aval son además los propietarios accionistas de la empresa Callejas. Con esa premisa de que los técnicos ven suficientemente, digamos, completo el expediente, nosotros ya no tenemos inconveniente en esto, pero nos saltaba esa duda, de cómo no había un documento que especificara que



los propietarios del bien que se pone como aval son además los propietarios de la empresa y prestan ese bien para esa garantía, era la duda que teníamos.

Acto seguido, el Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si quieren realizar alguna otra pregunta o aportación y no formulándose ninguna otra, se somete el asunto a votación.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 19 de Mayo de 2016, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Acordar la Prestación de la garantía económica prevista en los Proyectos de Actuación de Interés Público en suelo no urbanizable, en el Paraje "Malpica", de Referencia Catastral 14049A011000620000IP, Finca Registral nº4312, para la "Instalación de Almazara y de Planta de Envasado de Aceite" aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27/11/2008, y para "Ampliación de Almazara y de Planta de Envasado de Aceite", aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 18/09/2014, mediante la constitución de Hipoteca Inmobiliaria sobre la Finca Registral N.º 15986m que garantizaría la cantidad de 29.928,69€, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 52.4) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que tiene por objeto garantizar los gastos que puedan derivar de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos derivados de la ejecución.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados

DECIMOSEGUNDO.- MODIFICACIÓN DEL HORARIO DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO-PLENO Y DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES

De conformidad con los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan ratificar la inclusión de este punto en el orden del día.

El Sr. Alcalde explica el contenido del expediente administrativo:

Bueno, la Junta de Portavoces estuvimos hablando y así lo trasladamos a la Comisión Informativa de ciudad, la posibilidad de cambiar los horarios del Pleno y de las Comisiones Informativas, a la hora de que ...bueno tocaba en verano, en verano es a las 8 de la tarde, como hemos hecho hoy, pues adelantarlas todas a las 7 de la tarde durante todo el año, al objeto de tener



tiempo suficiente para el debate de las cosas, Plenos ciudadanos, en fin, para todo el tema y que no nos vayamos tan tarde por así decirlo, entonces, bueno, yo creo que estaría bien hacer esa modificación y así pues tenemos más tiempo para el debate que se pueda producir.

Acto seguido, el Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si quieren realizar alguna otra pregunta o aportación y no formulándose ninguna otra, se somete el asunto a votación.

Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO: Modificar el horario de las sesiones del Ayuntamiento-Pleno y de las Comisiones Informativas Permanentes, aprobado por acuerdo plenario de 23 de junio de 2015, únicamente para el horario establecido entre los meses de mayo a septiembre, adelantándose el horario de la primera convocatoria desde las 20,00 horas hasta las 19,00 horas.

De esta modificación resulta que el horario de la primera convocatoria del Ayuntamiento-Pleno y de las Comisiones Informativas de la Ciudad y de Bienestar Social queda establecido a las 19,00 horas durante todo el año.

DECIMOTERCERO.- INFORMES DE ALCALDÍA

Toma la palabra el Sr. Alcalde:

Quiero comentaros, en realidad hay un hilo conductor sobre algunas de las obras y actuaciones que os quiero informar, y ese hilo conductor es la Diputación Provincial, que está siendo bastante eficiente y generosa con los pueblos de la provincia, entonces tenemos unas dotaciones económicas superiores que vamos a tratar de decir también qué obras, qué proyectos y qué actuaciones queremos llevar a cabo.

Hemos hablado del tema del agua como un elemento fundamental, para ello hemos dicho que vamos a hacer el paso del agua del Genil para Pedro Díaz, la Graja, el Carrascalejo, la Av. M^a auxiliadora, también la ETAP, la propia ETAP, tema de filtros, tema también de mantenimiento de aguas que vamos a llevar a cabo, el tema de concertación, el proyecto de concertación por parte de Diputación Provincial, con lo remanentes nuestros, pero Diputación Provincial también nos ha hecho unas aportaciones de remanente de Diputación Provincial de 93.746,66 que vamos a llevarlo, vamos a gastarlo en el tema de agua, en torno a todo el tema de la Estación de ferrocarril, toda esa parte de inicio de este lado de la vía férrea, que serían 45.988,26. También el tema de agua de la Av. De Santa Ana con 27.369,42.



Bueno pero también lo que es los Planes Provinciales, que también tienen una ampliación bastante importante con relación al periodo anterior, va a ser de 365.966, la idea es destinarlo al Calonge y al Mohíno, pero también el tema de aldeas que son 49.022,87 destinado también al Mohíno, por lo tanto habrá una cantidad de 414.989 para el Calonge y el Mohíno.

Y como resultante, con lo que hemos dicho de obras exclusivamente de agua en el PER como en la parte de Diputación, como lo que aporta el Ayuntamiento con el remanente que hemos establecido, va a haber una inversión de 854.100 euros. Yo creo que es una inversión importante ya que estamos planificando en estos meses, eso nos da una idea de que el servicio de agua vamos a seguir con un mantenimiento idóneo, lo mismo que decía antes del tema de la deuda, el tener nuestros servicios públicos garantizados sobre todo en el tema del agua, es fundamental, el garantizarlo a medio y largo plazo, es una cosa que pasa desapercibido el tema de las inversiones en agua porque no se ve, va bajo tierra, es dinero que se entierra, pero no es enterrado de forma peyorativa ni mucho menos, sino yo creo que de forma de siembra, de inversión.

Otra cosa que quería comentaros que también es muy importante, hoy mismo he firmado el Decreto por parte de...solicitando a la Dirección General de Catastro, la aplicación del coeficiente de decremento de los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos del término municipal de Palma del Río. Decremento, el decremento hablado con el catastro, pues se puede producir una bajada de los valores catastrales en torno al 8%, que es algo que tenemos que ver después cuando pongamos el tema de coeficientes y eso, que es una bajada que va directamente..., no tan sólo para el IBI, sino que puede afectar a otros impuestos nacionales y también a ayudas incluso, a becas, etc. de ciudadanos, por tanto yo creo que es bueno para el ciudadano, no es tan bueno para las arcas municipales pero es bueno para el ciudadano esa reducción de los valores catastrales del 8%, ellos no dicen de multiplicar el coeficiente por el 0,92%, que es lo que hay que aplicar.

Entonces es una solicitud, pero una solicitud que ya está pactada y que se va a tener a bien, va también en la línea de acuerdos y propuestas que se hacían con los diferentes grupos políticos, pues vamos en esa línea también de recoger también las aportaciones que se hacen por parte de los grupos.

También al hilo de subvenciones, la última ayer mismo y estos días pues han venido dos subvenciones por parte de Diputación Provincial:

- Una es para participación ciudadana, cosa que creemos muy interesante, que la Diputación Provincial financie al Ayuntamiento en el tema de participación ciudadana. Que ya se va a trabajar por el área, los proyectos que puedan ser de interés, el día del vecino, en fin, los proyectos que ...los proyectos normales que demanda la ciudadanía, que demandan las asociaciones.



- Y después, ésto ha sido también recientemente, el tema de caminos. La Diputación Provincial nos va a dar 9.322, el Ayuntamiento tendría que aportar 3.728, total 13.050 para arreglo de caminos, nosotros habíamos pensado el camino de la Barqueta, ¿por qué? Porque el camino de la Barqueta se arregló ya hace algún tiempo, lo hemos solicitado pero un nuevo arreglo, porque las lluvias, las escorrentías han destrozado gran parte del camino de la Barqueta, lo hemos solicitado a la Junta de Andalucía, pero como hace poco tiempo que se arregló por Encamina2 pues la Junta de Andalucía nos deniega el arreglo. Por tanto ahora aprovechamos una buena oportunidad con esta financiación, con esta subvención de la Junta de Andalucía para arreglar ese camino de la Barqueta.

El tema del Carrascalejo también es una cosa que tenemos...estamos con el proyecto, vamos a tener el proyecto este año para incluirlo el año que viene, ahora lo que yo creo es que al Carrascalejo le vamos a dar un impulso muy fuerte con el tema del agua, que hemos aprobado, también con el tema de iluminación, que cuando estuve allí me plantearon primero el camino pero me dijeron oye que es más importante todavía la iluminación de toda la zona, eso lo vamos a ejecutar en este año también, el tema de la iluminación, y ya meteremos... presupuestaremos y también proyectaremos, porque el Carrascalejo tendremos un problema, que es que tendremos que expropiar, porque claro, nos tenemos que retirar del río, porque claro escolleras y todo eso, proteger el camino del río, eso, la Confederación Hidrográfica nos va a decir que no, aparte del coste que pueda tener, pues tendremos que retirarnos del río y proteger el camino en la retirada del río. Por tanto, tendremos que iniciar procedimientos de expedientes de expropiación y eso ya es algo de envergadura que tenemos que meterlo en los presupuestos del año que viene indistintamente de que consigamos ayudas, colaboración,... pero es una cosa que tenemos que llevar muy directamente por ese expediente de expropiación que tenemos que llevar a cabo, cuando digo expropiación eso no excluye ni mucho menos, todo lo contrario, la negociación con los propietarios, que es previo a cualquier cosa de este tipo.

Por tanto ahora lo que ...ese lo tenemos en mente, el de el Carrascalejo, y el que vamos a acometer con esta subvención es el de la Barqueta, porque nos urge arreglar y dado que por la vía Junta de Andalucía no puede ser, por tanto vamos a hacerlo por vía Diputación en este caso.

Hay una cosa que quiero comunicarle al Pleno también y es con relación al Pleno de participación ciudadana anterior, un ciudadano manifestó la imposibilidad que tenía otro ciudadano para salir de su casa, me comprometí a estudiarlo y como conclusión del estudio es que estamos preparando el próximo Pleno vamos a traer el cambio de la ordenanza, en el próximo Pleno. La ordenanza hay que cambiarla si queremos dar respuesta a esa situación que aunque sea personal pueden ser más personas, entonces vamos a darla con carácter genérico en la, en la ordenanza, entonces ya tienen los servicios



técnicos, tienen las instrucciones pertinentes a colación de que no quedaba otra después de ver los informes, después de ver la cuestión, pues hay que cambiar la ordenanza, bueno es un acto político, cambiamos la ordenanza y ya está, y ya el técnico pues tiene que...se asume la ordenanza que el Pleno apruebe, con los informes legales pertinentes si quiere el... el responsable quiere.....

El Sr. Jubera Pellejero:

Si me permite un cuestión, sobre la información que ha dado del decremento del 8% ¿hay alguna documentación, calendario, o algo previsto?

El Sr. Alcalde:

Si, en el 2007

El Sr. Jubera Pellejero:

¿pero hay alguna documentación escrita?

El Sr. Alcalde:

Si, hoy he enviado un decreto, si eso le podemos trasladar el decreto. Un decreto de solicitud, pero está pactado, o sea, que ya está hablado y que lo van a poner en funcionamiento para el próximo año, ya viene con esa reducción, cuando aprobemos las ordenanzas fiscales, ya ese tema viene establecido.

El Sr. Acuyo Pérez:

Cuando se ha referido al tema de las subvenciones últimas, de la diputación, sobre participación ciudadana no he recogido la cantidad

El Sr. Alcalde:

Tres mil euros

El Sr. Acuyo Pérez:

Gracias

A continuación el Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si tienen alguna información más, y no habiendo ninguna se pasa al siguiente punto.



DECIMOCUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Comienza el turno de los ruegos y preguntas. El Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si quieren hacer algún ruego, y a continuación cede la palabra al grupo político municipal Ahora Palma, interviniendo la Sra. Venteo Díaz:

El camino de Copisa, que está siendo una fuente de riesgo para vehículos y peatones, debido principalmente a que los vehículos no tienen consideración al peatón y no respetan las normas de circulación, entonces rogamos se señalice el camino colocando en un lugar visible señales de velocidad máxima.

También rogamos que se marque al igual que el camino hacia la estación, un espacio donde los peatones puedan caminar.

Acto seguido el Sr. Alcalde cede la palabra al grupo Andalucista, e interviene el Sr. López López:

En el Pleno de marzo entre las cosas que solicitamos fue la propuesta de valoración de plantilla, ésta que hizo una empresa, y se dijo que sí, que era factible que la tuviéramos porque era pública, pero aún no hemos recibido nada, ¿es posible que...?, bueno que ruego que nos la envíen cuanto antes, ¿de acuerdo?.

Acto seguido el Sr. Alcalde cede la palabra al grupo de Izquierda Unida, interviniendo la Sra. Ramos Rodríguez:

Gracias Alcalde, nosotros...doy por hecho de que nuestro ruego que íbamos a hacer con el tema de la huerta...el camino de la huerta de la Barqueta, que unos vecinos han presentado esa queja y era también la pregunta era si nos íbamos a acoger a esa subvención de Diputación y podíamos jugar con eso, que nos había llegado que nos iban a dar eso, 9.322 euros, pero se nos ha quedado contestado.

Y también el ruego igual que ha hecho Ahora Palma del tema del camino de Copisa, porque es verdad que es que los vehículos van sin respetar al peatón en ningún momento, vamos.

A continuación se inicia el turno de preguntas, y el Sr. Alcalde cede la palabra a la portavoz del grupo Ahora Palma, interviniendo la Sra. Venteo Díaz:

En la última semana estamos escuchando a través de la radio, publicidad de distintas convocatorias de formación y empleo del Ayuntamiento de Palma del Río, entonces nos gustaría saber en qué otros medios se ha colocado dicha publicidad, cuáles han sido los criterios para elegir los medios y qué coste ha tenido.



El Sr. Alcalde cede la palabra al grupo Andalucista, interviniendo el Sr. López López:

Hemos tenido conocimiento de que el 18 de mayo, uno de los participantes en el proceso selectivo de la plaza de conductor mecánico, registró un escrito dirigido al Alcalde, en el que se le hace llegar ciertas pruebas acerca de lo que sería una irregularidad cometida durante dicho proceso de selección, nos gustaría saber si hay contestación de la Alcaldía.

El Sr. Alcalde:

¿De qué tema? , es que no me he enterado bien.

El Sr. López López:

De la plaza de conductor mecánico, que registró un escrito dirigido al Alcalde en el que se hacía llegar ciertas pruebas acerca de lo que sería una posible irregularidad cometida durante ese proceso, y la pregunta es que nos gustaría saber si hay contestación de la Alcaldía.

También solicitamos por escrito el 7 de abril, una información sobre una vivienda social en la calle Venezuela, y aún no hemos tenido respuesta, quisiéramos saber si nos va a dar respuesta próximamente. Estamos hablando de una pregunta que hicimos sobre una vivienda en la calle Venezuela, una vivienda social que había una cuestión, y quisiéramos saber si nos van a dar una respuesta próximamente.

Bueno, íbamos a hacer también la pregunta respecto al ciudadano que tenía el problema de salida y tal pero ya lo dejamos pendiente.

Y después hay una pregunta más, que es si tiene...¿el Equipo de Gobierno tiene conocimiento de que la unidad de cirugía mayor del ambulatorio está sin funcionar desde hace varios meses?, ¿Y si tiene conocimiento, se está haciendo algo para ponerla en marcha cuanto antes?, porque prestaba un servicio interesantísimo a toda la población.

El Sr. Alcalde cede la palabra al grupo de IU, interviniendo la Sra. Ramos Rodríguez:

Gracias Alcalde.

También la pregunta en la línea de la solicitud que ha hecho el que optaba a la plaza de conductor también, en la misma línea que el PA.

Preguntar también en qué situación se encuentra el cierre del camino público que en su día trajo IU a Pleno, ¿en qué situación se encuentra eso?



Y también preguntar si los cambios que se han hecho en Santa Clara, lo que es el restaurante de Santa Clara, si la empresa...eso viene recogido en un convenio, porque hay algunos elementos que se han cambiado, si eso...sobre todo eliminación de temas de árboles y demás, si eso venía recogido, si tenían permisos...., sobre todo la eliminación de la vegetación.

A continuación, el Sr. Alcalde, procede a dar respuesta a los ruegos y preguntas formulados:

Bueno el camino de Copisa, veremos eso....sobre esa señal tomamos nota y lo vemos desde....ahora bien, cuidado, los caminos son los caminos, los caminos no son para andar en realidad, los caminos son para ir a la huerta y para ir a trabajar. Se puede andar pero hay preferencia, el camino no tiene acera, no puede tener acera un camino, y un camino no está preparado para los peatones, lo que pasa es que vamos a andar y se compatibiliza, pero lo que quiero decir es que los propietarios de las huertas pueden decir, ojo, y se pueden quejar de lo contrario, que hay muchos ciudadanos andando por los caminos también, cuidado, quiero decir, que es derecho de unos y es un derecho de otros, las aceras, la calle, no sé cuanto, está estipulado quien tiene preferencia en una autovía, quien tiene preferencia en un camino, quien tiene preferencia en una calle, quien tiene preferencia en diferentes sitios.

Nosotros vamos a poner esa señal, para que se haga...vayan más despacio los coches, que vayan a 30 que tienen que ir por ahí me parece.

El Sr. Navarro Santiago:

Había una señal en el camino de ...

El Sr. Alcalde:

Si no está la señal la vamos a reponer y ya está. Que a la postre es lo que se está pidiendo con el tema del camino.

Lo de la Estación, ¿de qué parte te refieres, qué zona?.

El Sr. Velasco Sierra:

Que se ponga un carril peatonal igual que tiene lo de la estación.

El Sr. Alcalde:

Ah, eso no puede ser, yo creo que no puede ser, vamos, es un camino, es un camino agrícola, hay que diferenciar las cosas, lo otro sí, es un acceso a la estación de personas que pueden ir andando, etc., hay un equipamiento público donde va la gente, pero eso no podemos hacerlo allí en...ahí.



El tema de la plantilla, pues sí, lo vemos, yo veo oportuno llevarlo a una Comisión y verlo en una Comisión, también, explicarlo, explicarlo, lo que hizo la empresa.

Tema de la Barqueta ya lo hemos visto.

Copisa , que dice IU otra vez.

El tema de la publicidad, la publicidad se hace un reparto a primeros de año, con los diferentes medios de comunicación, en función de la audiencia, en función en fin, de una serie de cosas, que se llevan directamente por...nos lo comenta...

La Sra. Expósito Venegas:

Como dice el Alcalde, a principio de año estimamos un presupuesto medio de lo que vamos a gastar en diferentes medios de comunicación, los criterios que utilizamos es, dependiendo de la actividad que sea y a la población a la que se dirija, pues se utilizan unos medios u otros, evidentemente hay talleres para adolescentes del Espacio Joven, que se utilizan redes sociales porque los adolescentes se mueven ahí, hay otras cuestiones que publicitamos en prensa escrita porque entendemos que la población a la que va dirigida pues son lectores de periódico, y muchos lo que utilizamos es la radio, porque sí es cierto que los datos de audiencia nos dicen que la radio la escucha mucha gente, por lo tanto, son los diferentes publicidad que tenemos, lo que hacemos es mensualmente el Equipo de Gobierno prioriza aquéllos temas que son más importantes, evidentemente a lo que te has referido con la formación y empleo, se le ha dado prioridad absoluta en cuanto a publicidad, entendiendo que era sobre todo actividades de cara a la gente, para que hubiera una inscripción y demás, había que darle la máxima difusión, y básicamente esos son los criterios en los que nos movemos, cuando hay máxima difusión hay rueda de prensa, también cuñas de radio y básicamente es eso, no sé si con eso puedo responder a tu pregunta.

El Sr. Alcalde:

La siguiente es el tema de conductor mecánico, la plaza de conductor mecánico, me comenta la Secretaria que se está estudiando desde el punto de vista jurídico, y cuando se tenga la respuesta jurídica pues claro que se traslada, pero que ya se está estudiando la respuesta.

El Sr. López López:

¿Se va a dar respuesta?

El Sr. Alcalde:



Sí, Sí, se va a dar respuesta, claro está, siempre...vamos se da la respuesta desde el punto de vista jurídico, ya lo está trabajando los servicios jurídicos del Ayuntamiento, en cuanto se tenga pues se traslada como no podía ser de otra forma.

Tema de calle Venezuela, ésto ha sido culpa mía, quiero decir, porque pedimos el informe y tal y me dieron el informe hace unos días y todavía no os lo he remitido el informe, me he despistado, o sea, tengo ya el informe, el servicio urbanístico me ha trasladado el informe y ...pero se me ha pasado, o sea, ha sido culpa mía en este caso.

El tema del ambulatorio, tenemos constancia de que hay menos, hay un problema con el anestesista y tal, que todo el mundo sabemos, y con eso se ha paralizado el servicio. Bien sabéis...

El Sr. López López:

Para continuar hablando del asunto, hombre que mi idea es que comunicara si usted tiene conocimiento, si tiene conocimiento cuáles son las razones y qué se está haciendo para que eso vuelva...porque era un servicio importante para Palma, hasta que terminemos el hospital prometido, ésto era parte de las soluciones a muchas necesidades de los ciudadanos.

El Sr. Alcalde:

Lo estamoslo hemos tramitado a la Delegación, claro está, le hemos dado conocimiento de ésto a la Delegación, para que ésto se corrija lo antes posible y también estamos trabajando en otro tema más importante, no quiero decir ahora nada porque estamos en el periodo que estamos y hasta que no pase un mes, no queremos hablar nada al respecto. Pero vamos, insistiremos por parte del Ayuntamiento por lo menos para que quede constancia de que los grupos y todo el Ayuntamiento y el pueblo de Palma quiere seguir teniendo esos servicios médicos.

Bueno, la plaza de conductor de IU ya lo he comentado.

El tema del camino lo mismo.

El tema de Santa Clara, pues ahora mismo no sé, te comento el tema de Santa Clara, qué se ha hecho, tomamos nota al respecto.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las 21:30 horas, extendiéndose la presente acta, de la que como Secretaria certifico.

Firmado y fechado electrónicamente